



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Edición de 24 páginas

Núm. 40.422.-
Año CXXXV - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Jueves 29 de Noviembre de 2012
Edición de 2 Cuerpos

Núm. 1 publicado el 1 de Marzo de 1877

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

I

CUERPO

SUMARIO

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Ley número 20.638.- Establece Día Nacional de las Cooperativas P.1

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Informanóminas de expertos para el nombramiento de Comisiones Arbitrales del artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas P.1

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Decreto número 57.- Nombrado en forma provisoria y transitoria, en conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, adon Raimundo Agliati Marchant en el cargo de Director Serui Región del Libertador General Bernardo O'Higgins P.2

Resolución número 9.582 exenta.- Modifica resoluciones N° 3.892, N° 3.893, N° 4.459 y N° 7.421 exentas, de 2010, y resolución N° 4.872 exenta, de 2011, que llaman a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda P.2

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

Secretaría Regional Ministerial I Región de Tarapacá

Resolución número 863 exenta.- Autoriza puesta en

marcha de examen teórico informatizado para postulantes a licencias de conductor en Municipalidad de Pozo Almonte P.3

Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío

Resolución número 414 exenta.- Autoriza puesta en marcha de examen teórico informatizado para postulantes a licencias de conductor en Municipalidad de Coelemu P.3

Secretaría Regional Ministerial X Región de Los Lagos

Resolución número 829 exenta.- Autoriza puesta en marcha de examen teórico informatizado para postulantes a licencias de conductor en municipalidades que indica P.3

Secretaría Regional Ministerial XI Región de Aysén

Resolución número 435 exenta.- Autoriza puesta en

marcha de examen teórico informatizado para postulantes a licencias de conductor en Municipalidad de Cochranne P.4

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Resolución número 2.134 exenta.- Establece procedimiento para ingresar al Registro de Empresas Encuestadoras e instruye mantener actualizados antecedentes P.4

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental II Región de Antofagasta

Extracto de Estudio de Impacto Ambiental "Central a Gas Natural Ciclo Combinado Kellar" P.5

Servicio de Evaluación Ambiental III Región de Atacama

Extracto de Estudio de Impacto Ambiental "Proyecto Diego de Almagro" P.5

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.7

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Providencia

Extractos de decretos alcaldicios números 2.418 y 2.419 exentos, de 2012 P.7

Municipalidad de El Tabo

Decreto al caldicio número 1.533.- Aprueba Plano Seccional y Enmienda del Estero Santa Margarita P.7

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

LEY NÚM. 20.638

ESTABLECE DÍA NACIONAL DE LAS COOPERATIVAS

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley iniciado en una moción de los Diputados señores Fuad

Chahín Valenzuela, Guillermo Ceroni Fuentes, Issa Kort Garriga, Carlos Montes Cisternas, Jorge Sabag Villalobos, René Saffirio Espinoza, Patricio Vallespín López y Matías Walker Prieto, y las diputadas señoras Carolina Goic Borojevic y Alejandra Sepúlveda Orbeles.

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Declárase el primer sábado del mes de julio de cada año como Día Nacional de las Cooperativas."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República

Santiago, 22 de noviembre de 2012.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Pablo Longueira Montes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

INFORMA NÓMINAS DE EXPERTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES ARBITRALES DEL ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 bis del DS N° 900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en las letras g) y b) del número 1 del artículo

Director Responsable:
Eduardo Ramírez Cruz

Domiciliado en Santiago, calle Serrano 14, piso 3.
Casilla 81 - D - Teléfono: 7870110

Servicio al Cliente 600 6600 200
Atención Regiones: 7870109

Dirección en Internet: www.diariooficial.cl
Correo Electrónico: info@diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

109 del DS N° 956, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, modificado por el DS N° 215, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas; y con lo ordenado por la resolución Ex. N° 3.462, de 23 de noviembre de 2012, del Ministerio de Obras Públicas, se informa lo siguiente:

1. Que por oficio N° 48, de 19 de enero de 2011, la Corte Suprema comunicó la elaboración de la siguiente nómina de expertos abogados: señores Jaime Arancibia Mattar, Mario Barrientos Ossa, Marcelo Barrientos Zamorano, Luis Octavio Bofill Genzsch, Franco Brzovic González, Javier Carvallo Pardo, Gabriela Gardaiz Ondarza, Juan Pablo González Molina, Eduardo Jara Miranda, Ricardo Jungmann Davies, Alberto Labbé Valverde, Bernardo Lara Berríos, Jorge Martín Díaz, Patricio Morales Aguirre, Gía Quintana Fuentes, José Antonio Ramírez Arrayas, Juan Pablo Román Rodríguez, Emilio Sahurie Luer, Joaquín Solís de Ovando Vicuña y Juan Manuel Valenzuela Garrido.
2. Que por medio del oficio N° 63, de 29 de octubre de 2012, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia comunicó la elaboración de la siguiente nómina de expertos profesionales universitarios de áreas ligadas a la economía, la ingeniería y la construcción: señores Andrea Alvarado Duffau, José Coll Mori, Louis De Grange Concha, Antonio Domínguez Vázquez, Aldo González Tissinetti, Ramón Melo Silva, Carlos Mercado Herreros, Jorge Montecinos Alvarado, Francisco Schmidt Ariztia y René Ureta Quintana.- Luis Felipe Contreras Acuña, Jefe Subdivisión de Abastecimiento, Subsecretaría MOP.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

NOMBRA EN FORMA PROVISORIA Y TRANSITORIA, EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LA LEY N° 19.882, A DON RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT EN EL CARGO DE DIRECTOR SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Núm. 57.- Santiago, 9 de noviembre de 2012.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el decreto ley N° 1.305, de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el artículo 32, número 10 de la Constitución Política del Estado; los artículos 7, 12 y 13 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 20.557, de Presupuestos para el año 2012; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el artículo 2° del DS N° 19, de 2001, del Ministerio Segpres; el DS 153 (V. y U.), de 1983, y sus modificaciones; lo normado en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, y

Teniendo presente:

a) Que, con fecha 1 de octubre de 2012, don Fernando Ángel Avelino Fondón Rojas, RUN N° 10.135.306-0, presentó la renuncia voluntaria al cargo de Director Serviu grado 4 EUR, de dotación del Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

b) Que el referido cargo de Director Serviu debe ser provisto a través de concurso público, abierto, de amplia difusión, en conformidad a lo dispuesto en los artículos cuadragésimo octavo y siguientes de la ley N° 19.882.

c) Que por oficio N° 483, de 11 de octubre de 2012, se solicitó al Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública el correspondiente llamado a concurso.

d) Que el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, señala que de haber cargos de alta dirección vacantes, cualesquiera sea el número de los que se encuentren en esta condición, la autoridad facultada para hacer el nombramiento podrá proveerlos transitoria y provisionalmente, en tanto se efectúa el proceso de selección pertinente, con personas que cumplan con los requisitos legales y los perfiles exigidos para desempeñarlos.

Decreto:

1.- Nómbrase a don Raimundo Agliati Marchant, arquitecto, RUN N° 15.363.033-K, en el cargo de Director Serviu grado 4 EUR, de dotación del Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a contar del 1 de octubre de 2012, y mientras se efectúa el proceso de selección pertinente y/o hasta el 1 de abril de 2013, en la forma establecida en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, esto es, transitoria y provisoriamente, en tanto finaliza el concurso público, abierto y de amplia difusión, destinado a proveer dicho empleo.

2.- El señor Agliati Marchant tendrá derecho a percibir la Asignación Profesional del artículo 3° del DL N° 479, de 1974, en el monto que corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la ley N° 19.185, que sustituyó su modalidad de cálculo.

3.- El funcionario nombrado tendrá derecho a percibir una asignación de alta dirección pública ascendente a un 75% en conformidad a lo señalado en el decreto supremo N° 942, de 20 de agosto de 2010, del Ministerio de Hacienda.

4.- Por razones imposterables de buen servicio, el señor Agliati Marchant asumió sus funciones en forma inmediata, sin esperar la total tramitación de este decreto.

5.- El gasto que demande este nombramiento deberá imputarse a la partida 18.26.01, subtítulo 21.01.001, del presupuesto vigente del Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y el correspondiente al año 2013 se imputará a los fondos que se consulten en el respectivo ítem del presupuesto para dicho año.

Anótese, tómesese razón, regístrese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Juan Carlos Jobet Eluchans, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

MODIFICA RESOLUCIONES N° 3.892, N° 3.893, N° 4.459 Y N° 7.421 EXENTAS, DE 2010, Y RESOLUCIÓN N° 4.872 EXENTA, DE 2011, QUE LLAMAN A CONCURSO PARA OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA

(Resolución)

Santiago, 23 de noviembre de 2012.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 9.582 exenta.- Visto:

a) El DS N° 174 (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;

b) La resolución exenta N° 3.892 (V. y U.), de 2010, y sus modificaciones, que llama a concurso para operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero, para las regiones que indica;

c) La resolución exenta N° 3.893 (V. y U.), de 2010, y sus modificaciones, que llama a concurso para operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Segundo, para las regiones que indica;

d) La resolución exenta N° 4.459 (V. y U.), de 2010, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero, para la Región Metropolitana;

e) La resolución exenta N° 7.421 (V. y U.), de 2010, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero, para la Región Metropolitana;

f) La resolución exenta N° 4.872 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero, y

Considerando: Que es necesario definir un criterio de aplicación del subsidio para Adquisición de Vivienda Construida, a fin de que los beneficiarios accedan a una vivienda definitiva y que cumpla con los estándares de calidad definidos por la actual política habitacional, dicto la siguiente

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 3.892 (V. y U.), de 2010, en el sentido de agregar el siguiente resuelto número 6.:

“6. Los certificados de subsidios obtenidos por el presente llamado no podrán aplicarse en polígonos sujetos de atención vía programa de actuación condominios sociales definidos por la Secretaría Ejecutiva de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.”

2. Modifícase la resolución exenta N° 3.893 (V. y U.), de 2010, en el sentido de agregar el siguiente resuelto número 6.:

“6. Los certificados de subsidios obtenidos por el presente llamado no podrán aplicarse en polígonos sujetos de atención vía programa de actuación condominios sociales definidos por la Secretaría Ejecutiva de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.”

3. Modifícase la resolución exenta N° 4.459 (V. y U.), de 2010, en el sentido de agregar el siguiente resuelto número 10.:

“10. Los certificados de subsidios obtenidos por el presente llamado no podrán aplicarse en polígonos sujetos de atención vía programa de actuación condominios sociales definidos por la Secretaría Ejecutiva de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.”

4. Modifícase la resolución exenta N° 7.421 (V. y U.), de 2010, en el sentido de agregar el siguiente resuelto número 7.:

“7. Los certificados de subsidios obtenidos por el presente llamado no podrán aplicarse en polígonos sujetos de atención vía programa de actuación condominios sociales definidos por la Secretaría Ejecutiva de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.”

5. Modifícase la resolución exenta N° 4.872 (V. y U.), de 2011, en el sentido de agregar el siguiente resuelto número 9.:

“9. Los certificados de subsidios obtenidos por el presente llamado no podrán aplicarse en polígonos sujetos de atención vía programa de actuación condominios sociales definidos por la Secretaría Ejecutiva de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.”

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Francisco Javier Irrazábal Mena, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial I Región de Tarapacá

AUTORIZA PUESTA EN MARCHA DE EXAMEN TEÓRICO INFORMATIZADO PARA POSTULANTES A LICENCIAS DE CONDUCTOR EN MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE

(Resolución)

Núm. 863 exenta.- Iquique, 20 de noviembre de 2012.- Visto: Lo dispuesto por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; el decreto supremo N° 97/84, que establece el Reglamento para obtener autorización para otorgar licencias de conductor, y el decreto supremo N° 170/85, que establece el Reglamento para el otorgamiento de licencias de conductor, ambos del

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y sus posteriores modificaciones.

Considerando:

Que esta Secretaría Regional Ministerial ha constatado que el Gabinete Técnico de la Municipalidad de Pozo Almonte ha implementado satisfactoriamente el proceso para la toma del examen teórico informatizado de conducción para los postulantes a licencia de conductor y su correcto funcionamiento conforme al decreto supremo 170/1985 y sus modificaciones.

Que corresponde en consecuencia a esta Secretaría Regional Ministerial autorizar la puesta en marcha del examen teórico informatizado.

Resuelvo:

Artículo 1°.- Autorízase la puesta en marcha del examen teórico informatizado para postulantes a licencias de conductor implementado en el Gabinete Técnico de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, Código N° 01401.

La Municipalidad de Pozo Almonte deberá aplicar el examen teórico informatizado a los postulantes a licencia que corresponda. En caso contrario se le suspenderá la autorización para otorgar licencias de acuerdo al artículo 9° de la Ley de Tránsito.

Dentro de los cinco primeros días de los meses de enero y julio de cada año, el municipio deberá proporcionar a la Subsecretaría de Transportes, por medios electrónicos, información estadística sobre la cantidad de exámenes teóricos informatizados rendidos y anulados durante el semestre inmediatamente anterior, diferenciados por clase de licencia.

Artículo 2°.- La presente resolución entrará a regir al tercer día hábil a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Álvaro Gómez Vega, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Tarapacá.

Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío

AUTORIZA PUESTA EN MARCHA DE EXAMEN TEÓRICO INFORMATIZADO PARA POSTULANTES A LICENCIAS DE CONDUCTOR EN MUNICIPALIDAD DE COELEMU

(Resolución)

Núm. 414 exenta.- Concepción, 20 de noviembre de 2012.- Visto: Lo dispuesto por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; el decreto supremo N° 97/84, que establece el Reglamento para obtener autorización para otorgar licencias de conductor, y el decreto supremo N° 170/85, que establece el Reglamento para el otorgamiento de licencias de conductor, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y sus posteriores modificaciones, Informe del Programa Nacional de Fiscalización de fecha 15.11.2012.

Considerando:

Que esta Secretaría Regional Ministerial ha constatado que el Gabinete Técnico de la Municipalidad de

Coelemu ha implementado satisfactoriamente el proceso para la toma del examen teórico informatizado de conducción para los postulantes a licencia de conductor y su correcto funcionamiento conforme al decreto supremo 170/1985 y sus modificaciones.

Que corresponde en consecuencia a esta Secretaría Regional Ministerial autorizar la puesta en marcha del examen teórico informatizado.

Resuelvo:

Artículo 1°.- Autorízase la puesta en marcha del examen teórico informatizado para postulantes a licencias de conductor implementado en el Gabinete Técnico de la Ilustre Municipalidad de Coelemu.

La Municipalidad de Coelemu deberá aplicar el examen teórico informatizado a los postulantes a licencia que corresponda. En caso contrario se suspenderá la autorización para otorgar licencias de conducir, de acuerdo al artículo 9° de la Ley de Tránsito.

Dentro de los cinco primeros días de los meses de enero y julio de cada año, el municipio deberá proporcionar a la Subsecretaría de Transportes, por medios electrónicos, información estadística sobre la cantidad de exámenes teóricos informatizados rendidos y anulados durante el semestre inmediatamente anterior, diferenciados por clase de licencia.

Artículo 2°.- La presente resolución entrará a regir al tercer día hábil a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Claudio Silva González, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Comunicaciones Región del Biobío.

Secretaría Regional Ministerial X Región de Los Lagos

AUTORIZA PUESTA EN MARCHA DE EXAMEN TEÓRICO INFORMATIZADO PARA POSTULANTES A LICENCIAS DE CONDUCTOR EN MUNICIPALIDADES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 829 exenta.- Puerto Montt, 20 de noviembre de 2012.- Visto: Lo dispuesto por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; el decreto supremo N° 97/84, que establece el Reglamento para obtener autorización para otorgar licencias de conductor, y el decreto supremo N° 170/85, que establece el Reglamento para el otorgamiento de licencias de conductor, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y sus posteriores modificaciones.

Considerando:

Que esta Secretaría Regional Ministerial ha constatado que los Gabinetes Técnicos de las Municipalidades de Puerto Montt, Llanquihue y Río Negro han implementado satisfactoriamente el proceso para la toma del examen teórico informatizado de conducción para los postulantes a licencia de conductor y su correcto funcionamiento conforme al decreto supremo 170/1985 y sus modificaciones.

Que corresponde en consecuencia a esta Secretaría Regional Ministerial autorizar la puesta en marcha del examen teórico informatizado.

Resuelvo:

Artículo 1°.- Autorízase la puesta en marcha del examen teórico informatizado para postulantes a licencias de conductor implementado en el Gabinete Técnico de las Municipalidades de Puerto Montt, Llanquihue y Río Negro.

Las Municipalidades de Puerto Montt, Llanquihue y Río Negro deberán aplicar el examen teórico informatizado a los postulantes a licencia que corresponda. En caso contrario se suspenderá la autorización para otorgar licencias de acuerdo al artículo 9° de la Ley de Tránsito.

Dentro de los cinco primeros días de los meses de enero y julio de cada año, los municipios deberán proporcionar a la Subsecretaría de Transportes, por medios electrónicos, información estadística sobre la cantidad de exámenes teóricos informatizados rendidos y anulados durante el semestre inmediatamente anterior, diferenciados por clase de licencia.

Artículo 2°.- La presente resolución entrará a regir al tercer día hábil a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Alex Bartsch Bórquez, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos.

Secretaría Regional Ministerial XI Región de Aysén

AUTORIZA PUESTA EN MARCHA DE EXAMEN TEÓRICO INFORMATIZADO PARA POSTULANTES A LICENCIAS DE CONDUCTOR EN MUNICIPALIDAD DE COCHRANE

(Resolución)

Núm. 435 exenta.- Coyhaique, 19 de noviembre de 2012.- Visto: Lo dispuesto por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; el decreto supremo N° 97/84, que establece el Reglamento para obtener autorización para otorgar licencias de conductor, y el decreto supremo N° 170/85, que establece el Reglamento para el otorgamiento de licencias de conductor, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y sus posteriores modificaciones.

Considerando:

Que esta Secretaría Regional Ministerial ha constatado que el Gabinete Técnico de la Municipalidad de Cochrane ha implementado satisfactoriamente el proceso para la toma del examen teórico informatizado de conducción para los postulantes a licencia de conductor y su correcto funcionamiento conforme al decreto supremo 170/1985 y sus modificaciones.

Que corresponde en consecuencia a esta Secretaría Regional Ministerial autorizar la puesta en marcha del examen teórico informatizado.

Resuelvo:

Artículo 1°.- Autorízase la puesta en marcha del examen teórico informatizado para postulantes a licencias de conductor implementado en el Gabinete Técnico de la Municipalidad de Cochrane.

La Municipalidad de Cochrane deberá aplicar el examen teórico informatizado a los postulantes a li-

encia que corresponda. En caso contrario se suspenderá la autorización para otorgar licencias de acuerdo al artículo 9° de la Ley de Tránsito.

Dentro de los cinco primeros días de los meses de enero y julio de cada año, el municipio deberá proporcionar a la Subsecretaría de Transportes, por medios electrónicos, información estadística sobre la cantidad de exámenes teóricos informatizados rendidos y anulados durante el semestre inmediatamente anterior, diferenciados por clase de licencia.

Artículo 2°.- La presente resolución entrará a regir al tercer día hábil a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Alejandro Escobar Neumann, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Aysén.

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA INGRESAR AL REGISTRO DE EMPRESAS ENCUESTADORAS E INSTRUYE MANTENER ACTUALIZADOS ANTECEDENTES

(Resolución)

Núm. 2.134 exenta.- Santiago, 30 de octubre de 2012.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el DS N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que, el artículo 144°, inciso 2°, del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos, dispone que "antes del 31 de diciembre de cada año, la Superintendencia elaborará, sobre la base de los reclamos directos de clientes presentados a ese organismo, de las encuestas y del índice de continuidad de servicio a que se refiere el artículo anterior, un ordenamiento de todas las empresas concesionarias de servicio público de distribución, atendiendo a la calidad de servicio entregado."

2° Que, en su inciso 1°, el artículo 143° del referido cuerpo legal, establece que "las empresas concesionarias de servicio público de distribución deberán efectuar a su costa, una vez al año, y en la oportunidad que determine la Superintendencia, una encuesta representativa a clientes de su concesión, en la que éstos calificarán la calidad del servicio recibido. La encuesta se referirá a aspectos tales como tensión, número de fallas, plazo de reconexión en casos de interrupción de servicio, información entregada al cliente, puntualidad en el envío de boletas o facturas, atención de nuevos suministros y otros."

3° Que, el artículo citado precedentemente, en su inciso segundo, establece que la encuesta será especificada por esta Superintendencia y deberá efectuarse a través de empresas especializadas, debidamente inscritas en un registro que llevará este organismo para tales efectos.

Resuelvo:

1° Las empresas interesadas en ingresar al Registro de Empresas Autorizadas para participar en el proceso de encuestas a que se refiere el artículo 143° del DFL 4/20.018, deberán presentar una solicitud de ingreso, adjuntando los documentos y antecedentes que se detallan a continuación:

1. Individualización del representante legal, domicilio, teléfonos y sitio web de la empresa.
2. Detalle de la infraestructura de la empresa y de los sistemas computacionales con que cuenta.
3. Organigrama de la empresa, indicando claramente el nombre y funciones de su personal.
4. Fotocopia autorizada ante notario de la documentación que acredite la constitución legal de la sociedad y sus modificaciones relevantes.
5. Fotocopia autorizada ante notario que acredite la personería de quien comparece a nombre de la sociedad.
6. Certificado de vigencia de la sociedad, que acredite al menos 1 año de existencia de ésta a la fecha de realización de la encuesta.
7. Fotocopia autorizada ante notario del RUT de la empresa y de la cédula de identidad de su representante legal.
8. Copia de los estados financieros (balance general, estados de resultado y estado de cambio de la posición financiera) de los dos últimos períodos auditados externamente.
9. Listado de trabajos relevantes realizados en el ámbito de encuestas y temas relacionados.
10. Nómina de clientes y monto en pesos de los proyectos ya realizados con cada uno de ellos.
11. Nómina de clientes y monto en pesos de los proyectos actualmente en ejecución.

2° La autorización otorgada por esta Superintendencia sólo será válida en tanto perduren las condiciones evaluadas y aprobadas por esta Superintendencia, y quedará sujeta al estricto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes que regulan la materia.

3° Todo cambio o modificación en la constitución, organización y/o personal de la empresa, deberá comunicarse por escrito a esta Superintendencia, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde el cambio o modificación.

4° Aquellas empresas que ya se encuentren inscritas en el registro anteriormente mencionado, deberán actualizar sus antecedentes considerando los requisitos descritos en el resuelto N° 1 de esta resolución, en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente documento.

Las empresas que no realicen esta actualización dentro del plazo señalado, se considerarán, sin más trámite, eliminadas del Registro de Empresas Autorizadas para participar del proceso de encuestas a que se refiere esta resolución.

5° Las empresas eléctricas deberán velar por que las empresas que designen como encuestadoras cumplan con los requerimientos de entrega de información de este organismo, en cuanto a la completitud, oportunidad y veracidad de la información entregada, debiendo tomar las medidas de control necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el proceso de encuesta.

Teniendo presente lo anterior, se considerará que la información entregada por las empresas encuestadoras es cargada correctamente en las bases de datos, cuando la carga de las respuestas, comparada con la muestra remitida por SEC, sea igual o superior al 95%.

en referencia a cada una de las empresas eléctricas. Si la carga es inferior a ese 95%, este Servicio estimará que la información aportada no es representativa y que, por lo tanto, no puede ser analizada, por lo que la empresa eléctrica respectiva recibirá en el ítem de Encuesta de Calidad de Servicio, para el Ranking 2011, una nota con valor 1 (uno).

6° Del mismo modo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el resuelto precedente, la entrega oportuna, consistente y completa de la información recopilada será responsabilidad de la empresa encuestadora, por lo que ella deberá tomar todos los resguardos necesarios para dar cabal cumplimiento al instruido por este organismo fiscalizador en cada proceso de encuesta en que participe. Así, el no cumplimiento a las instrucciones entregadas por esta Superintendencia, podrá ser causal de suspensión o eliminación del registro ya mencionado, lo que impedirá a la empresa encuestadora participar de otros procesos emanados de este organismo.

7° La información recabada por parte de las empresas encuestadoras es de carácter privado, y mientras no exista autorización por parte de esta Superintendencia o de la propia empresa concesionaria eléctrica contratante del servicio, su uso queda limitado a los fines para los cuales ha sido recopilada, debiendo la empresa encuestadora tomar todos los resguardos necesarios para mantener el carácter privado de dicha información.

8° Los respaldos de los procesos de encuestas deberán ser resguardados por la empresa encuestadora, aun cuando ésta se encuentre suspendida o eliminada del referido registro, por un plazo de tres años contados desde la fecha de la encuesta, periodo durante el cual esta Superintendencia o la empresa concesionaria contratante podrán solicitarlos para su uso o verificación.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental II Región de Antofagasta

EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "CENTRAL A GAS NATURAL CICLO COMBINADO KELAR"

Con fecha 20 de noviembre de 2012, Kelar S.A., RUT 76.629.030-2, representada por el señor Alejandro Heilbron Batista, cédula de identidad N° 23.488.329-1, ambos domiciliados en Vespucio Sur 100, piso 10, Las Condes, Santiago, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Central a Gas Natural Ciclo Combinado Kelar", en adelante el proyecto, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.300 (modificada por ley N° 20.417) y su reglamento (DS N° 95/01 de Minseges).

El objetivo del proyecto consistirá en una modificación del proyecto "Central Kelar", aprobado mediante resolución exenta N° 341/2007 con fecha 26 de octubre de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, cuyos objetivos serán la construcción y operación de un bloque de ciclo combinado (gas/vapor), de máximo 540 MW de potencia bruta, que utilizará gas natural como combustible principal y petróleo diesel N° 2

como combustible de respaldo, reemplazando la generación de 500 MW brutos, que usaría combustibles sólidos (carbón y mezclas de carbón con petcoke) y reemplazar el combustible de respaldo, que originalmente era petróleo pesado. Para el abastecimiento de gas natural, se construirá un gasoducto subterráneo desde la empresa GNL Mejillones de 11 km de longitud.

Adicionalmente, se modificará el sistema de enfriamiento de los condensadores, utilizando torres de enfriamiento que requerirán una captación máxima de 3.180 m³/h de agua de mar y una descarga máxima de 2.625 m³/h, cuando se opere en base a gas natural. En el caso que el proyecto requiera operar en base a petróleo diesel, se requerirá un máximo de 3.400 m³/h de agua de mar y se descargará un máximo de 2.822 m³/h. Por otra parte, el presente proyecto no construirá ni operará el puerto de descarga de combustibles sólidos ni el depósito de residuos de combustión.

El proyecto se desarrollará en la Región de Antofagasta, en la comuna de Mejillones, provincia de Antofagasta, en una superficie aproximada de 26,01 hectáreas, a unos 5,1 km al Norte de la intersección de la Ruta 1 con la Ruta B-262.

El período de construcción del proyecto tendrá una duración de 32 meses y la etapa de operación será indefinida. La inversión estimada del proyecto será de aproximadamente 400 millones de dólares. Durante la etapa de construcción, se estima que la mano de obra requerida alcanzará un promedio de 250 trabajadores al mes, mientras que en la etapa de operación trabajarán alrededor de 40 personas en turnos.

El Estudio de Impacto Ambiental caracterizó la situación actual del medio ambiente en el área de influencia del proyecto, a través del análisis de los siguientes componentes ambientales: clima y meteorología, calidad del aire, ruido y vibraciones, geomorfología, geología, riesgos naturales, suelos, flora, fauna, medio marino, medio humano, arqueología, paleontología, medio construido, uso del territorio y paisaje.

La pertinencia de ingreso del proyecto como Estudio de Impacto Ambiental se ha determinado a la luz de lo establecido en las letras b) y d) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 (modificada por la Ley N° 20.417), en particular respecto a la afectación al hábitat de *Sterna lorata* (gaviotín chico), para lo cual propone las siguientes medidas: aislamiento perimetral del área de la Central durante la etapa de construcción, continuar con el apoyo activo a la Fundación para la Sustentabilidad del Gaviotín Chico, construcción del gasoducto fuera de la época de nidificación de *Sterna lorata*, mejoramiento de la señalética existente relacionada con la presencia de esta especie y con su conservación e instalación de señalética nueva que fomente la protección y conservación de fauna, instalación de postes de baja altura (3 metros) para evitar encandilamiento de avifauna, entre otras.

El titular implementará un plan de seguimiento para las medidas de mitigación propuestas.

El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas, en horario continuado, en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, ubicada en calle 14 de Febrero 2065, oficina 1401, piso 14, Antofagasta y en la Ilustre Municipalidad de Mejillones, situada en Francisco Antonio Pinto 200, de lunes a viernes, entre las 8:30 y 14:00 horas. Además, es posible revisar el Estudio de Impacto Ambiental en el sitio web del SEIA (www.sea.gob.cl).

De acuerdo al artículo 29 de la Ley N° 20.417 cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular

observaciones al Estudio de Impacto Ambiental, ante el organismo competente, para lo cual dispondrá de un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un medio de circulación regional o nacional. Las observaciones deberán ser dirigidas a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Antofagasta, por escrito a la dirección antes señalada, indicando nombre del proyecto, datos de la persona natural o jurídica que realiza la observación, domicilio, nombre del representante legal y acreditando personalidad jurídica. Quienes deseen realizar sus observaciones a través del sitio web del SEIA, deberán registrarse previamente en el portal y cumplir los requisitos antes señalados. Sólo para el caso de personas jurídicas, se exige la entrega en formato papel de documento que acredite su personería jurídica.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del proyecto en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de dicha Comisión de Evaluación en relación con la Calificación Ambiental de este proyecto, en ninguna de sus partes.

Servicio de Evaluación Ambiental III Región de Atacama

EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "PROYECTO DIEGO DE ALMAGRO"

Compañía Minera Sierra Norte S.A. comunica a la ciudadanía que ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el "Proyecto Diego de Almagro", por medio de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 letras i) y b) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por ley N° 20.417, y el artículo 3 letras i) y b) del Reglamento, DS N° 95/01, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Descripción del Proyecto: Se emplazará en la comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, 12 kilómetros al oeste de Diego de Almagro, 15 kilómetros al este de El Salado y 50 kilómetros al este de la ciudad de Chañaral. Además, el proyecto requiere instalar obras de captación de agua de mar para utilizarlas en su proceso minero, las cuales estarán ubicadas en el sector de Punta Achurra, al norte de la Bahía de Chañaral, comuna de Chañaral.

El Proyecto considera la explotación y beneficio de recursos mineralizados del tipo óxido y sulfuro, llegando a procesar del orden de 100 millones de toneladas de mineral. La fase de construcción tendrá una duración de 24 meses. Por otro lado, la vida útil del Proyecto será de 13 años. Se estima que la fase de construcción requerirá un máximo de 2.100 personas, mientras que para la fase de operación se estima una dotación permanente de 631 personas. El monto de inversión estimado es de 475 millones de dólares.

El Proyecto estará constituido por las siguientes partes y obras físicas:

1. Mina: Será explotada a cielo abierto en dos sectores denominados Esther y Carmen-Paulina. El material estéril extraído se dispondrá en un botadero diseñado para este fin y utilizado para la construcción del muro del depósito de relaves del Proyecto.

2. Planta Hidrometalúrgica: Contempla una etapa de Chancado (primario, secundario y terciario), seguida por las etapas de Aglomeración, Lixiviación, Extracción por Solventes y Electro-obtención, para producir finalmente cátodos de cobre. Esta planta tendrá una capacidad de tratamiento de 2.000 toneladas de mineral por día.

3. Botadero de Ripios: Estará emplazado en el sector sur de la Planta Hidrometalúrgica. El ripio a disponer provendrá de la etapa de lixiviación del mineral oxidado. Se considera la instalación de una membrana de HDPE en la base de este botadero.

4. Planta Concentradora: Contempla una etapa de Chancado Primario, seguida por las etapas de molienda SAG y secundaria, flotación, espesamiento y filtrado de concentrados y espesamiento de relaves, obteniendo como producto final concentrado de cobre. Esta planta tendrá una capacidad de tratamiento de 24.000 toneladas de mineral por día.

5. Depósito de Relaves: El relave proveniente de la etapa de flotación pasará por procesos consecutivos de espesado convencional y espesado de alta densidad, para ser finalmente dispuesto, en forma de pasta, en el depósito de relaves.

6. Sistema de Captación e Impulsión de Agua de Mar: El Proyecto considera el uso de agua de mar para el procesamiento de los minerales. Ésta será captada en el sector de Punta Achurra, al norte de la Bahía de Chañaral, y transportada hasta las instalaciones del Proyecto a través de un sistema de tuberías de 59 km de extensión.

7. Líneas de Transmisión Eléctrica: El Proyecto requiere construir una línea de transmisión de 220 kv y 13,6 km de extensión desde la Subestación Diego de Almagro hasta una subestación ubicada en el área Mina-Planta. Desde este punto saldrá una segunda línea, de 33 kv y 57 km de extensión, hasta la Estación de Bombeo ubicada en la costa.

El Proyecto requiere también la construcción de las siguientes instalaciones menores: Planta de tratamiento de agua-aceite, planta de tratamiento de aguas servidas, planta de osmosis inversa, bodega, patio de salvataje, casa de cambio, polvorín, policlínico y baños químicos para la etapa de construcción, entre otras. El agua potable para la etapa de construcción será suministrada por proveedores locales y en la etapa de operación se obtendrá mediante el desalamiento de agua de mar.

Caracterización del Área de Influencia: Se realizó una completa descripción de las características de los componentes ambientales físicos, biológicos y humanos presentes en la zona donde se emplazará el Proyecto. La recolección y análisis de la información se realizó mediante campañas de terreno, orientadas a definir la situación "sin proyecto" y posibilitar su comparación con las actividades a ejecutar en las etapas de construcción y operación. La caracterización se centró en los siguientes componentes ambientales: Clima, Calidad del Aire, Suelos y Edafología, Geología y Geomorfología, Hidrología e Hidrogeología, Áreas de Riesgo Natural y Ruido. Medio Biótico: Fauna, Flora y Vegetación, Biota Acuática, Medio Humano, Medio Construido, Estudio de Impacto Vial, Uso de Elementos del Medio Ambiente, Arqueología y Paisaje.

Evaluación de Impacto Ambiental: La calificación de los impactos ha considerado las medidas de diseño y de manejo ambiental complementarias que formarán parte del Proyecto. Las modelaciones y evaluaciones realizadas, según informes de línea de base, concluyen que los potenciales impactos del Proyecto se producirían principalmente en la flora y fauna, durante la etapa de construcción del Proyecto. De igual

manera, los efectos positivos del Proyecto se observarán en el bienestar social de la población aledaña y en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, producto del aumento de la oferta laboral estable, la consecuente baja de los índices de desempleo y la participación de Compañía Minera Sierra Norte S.A. en diversas iniciativas que podrán ser acordadas en su momento, previa evaluación de las partes, con las autoridades y/o comunidad en un marco de valor compartido entre la empresa y grupos legitimados y representativos de los intereses locales. Además, se privilegiará la mano de obra local de las comunas de Diego de Almagro y Chañaral, así como la capacitación y contratación de personal femenino en distintas labores.

Plan de Medidas Ambientales: El énfasis del Plan de Medidas de Manejo Ambiental del Proyecto es preventivo y, en menor grado, correctivo, mitigador o compensatorio. De tal forma, se ha incorporado la variable ambiental en el diseño del Proyecto, además de definirse mecanismos de control de cumplimiento para contratistas y definición de zonas de restricción para intervención. Las principales medidas propuestas en el diseño de cada fase del Proyecto son:

Etapa de Construcción:

- Preparación Mina: Dentro de su preparación y puesta en marcha, se considera la construcción de caminos principales, los que serán recubiertos con una carpeta de rodado y serán tratados con bischofita u otro material de características similares, con el objetivo de minimizar la emisión de material particulado.
- Área General Mina: Para el manejo de las crecidas provocadas por eventos excepcionales, se considera llevar a cabo obras civiles sobre el nivel de la cota de inundación.
- Depósito de Relave: Será dispuesto en forma de pasta, haciendo posible la nula filtración de agua hacia el subsuelo.
- Botadero de Ripios: Se impermeabilizará con una cubierta de HDPE de 1,5 mm de espesor para evitar filtraciones.
- Ruta C-161: Se proyecta trasladar un tramo de ésta hacia el oeste de su ubicación actual.
- Acueducto: Las zonas de riesgo de socavación por eventuales inundaciones de aguas lluvia, identificadas en su trazado, se protegerán mediante la construcción de obras civiles.

Etapa de Operación:

- Planta Concentradora: Se considera que todas las cintas transportadoras estén cubiertas; y la instalación de sistemas supresores de polvo y de confinamiento para todos los trasposos de mineral entre correas.
- Planta Hidrometalúrgica: Se consideran ciertas instalaciones cubiertas, entre ellas las cintas transportadoras y sistemas de supresión de polvo.
- Línea de Transmisión Eléctrica: Para la protección de las personas y fauna se aplicarán las normas estándares para este tipo de instalaciones.
- Planta de Tratamiento de Aguas Servidas: Se recircularán las aguas al proceso o serán utilizadas en la red contra-incendios.

Etapa de Cierre:

- Se retirarán de los sectores intervenidos las instalaciones construidas en superficie.

- Se cerrarán los accesos a los sectores intervenidos, mediante la instalación de barreras, bermas o movimientos de tierra. Se instalarán letreros para advertir la prohibición y el riesgo de acceso.

Las siguientes son las Medidas de Mitigación que considerará el Proyecto según componente:

- Calidad del Aire: Se realizará humectación de caminos y aplicación de bischofita u otro material de características similares a las vías sin pavimentar; de igual manera se aplicarán controles de velocidad.
- Geomorfología: Sólo se intervendrán las áreas consideradas en el diseño del Proyecto, evitando cualquier intervención adicional que implique la alteración del relieve.
- Hidrogeología: Se implementará un pozo de monitoreo aguas abajo para controlar la calidad de las aguas subterráneas.
- Manejo de Sustancias Peligrosas: Se exigirá a cada empresa que suministre sustancias peligrosas, el certificado de revisión técnica al día de los vehículos, certificados que los habilitan por las autoridades pertinentes y la adecuada capacitación y certificación del personal a cargo. Compañía Minera Sierra Norte S.A., por su parte, tendrá un Plan de Manejo de este tipo de sustancias que se estructurará de acuerdo a las mejores prácticas.
- Flora, Fauna y Vegetación: Se implementará un Plan de Manejo de Xerofíticas para las especies florísticas en estado de conservación presentes en el área del Proyecto. De igual manera, se implementará un Plan de Reubicación para las especies animales calificadas como protegidas que se verán afectadas producto de los movimientos realizados durante la etapa de construcción.
- Medio Humano y Construido: Se realizarán charlas y capacitaciones a los trabajadores para cumplir con los estándares de diseño del Proyecto.
- Paisaje: Se dispondrá el trazado en zonas bajas de la línea de alta tensión, además, se trabajará en la restauración de las condiciones originales de morfología y vegetación en la etapa de construcción. Para el área Mina, se considera el perfilamiento del botadero para asimilarlo a la geoforma del territorio; para el área Planta de Tratamiento de Minerales se considera armonizar las estructuras e instalaciones usando colores similares a los tonos naturales.

Plan de Seguimiento Ambiental: El Proyecto contempla un conjunto de Programas de Monitoreo Ambiental y otros que tienen como objetivo asegurar que las medidas de mitigación, reparación y/o compensación, según corresponda, sean las adecuadas y suficientes para hacerse cargo de los efectos, características o circunstancias que dieron origen a la presentación del presente Estudio de Impacto Ambiental.

Los siguientes son los Programas de Monitoreo incluidos en el Plan de Seguimiento Ambiental en cada fase del Proyecto:

Etapa de Construcción:

Monitoreo de MP10, monitoreo de MP2,5, certificados de revisión técnica, monitoreo de aguas subterráneas, medición de emisiones sonoras, implementación de brigadas de emergencia, monitoreo de formaciones xerofíticas, monitoreo de fauna relocalizada y mantención de medidas para mitigar el impacto en el paisaje.

Etapas de Operación:

Monitoreo de MP10, monitoreo de MP2,5, certificados de revisión técnica, monitoreo de aguas subterráneas, medición de emisiones sonoras y mantención de medidas para mitigar el impacto en el paisaje.

Etapas de Cierre y Post-cierre:

Monitoreo de MP10, monitoreo de MP2,5, monitoreo de aguas subterráneas.

Durante todas las fases del Proyecto se mantendrá informada a la comunidad sobre las actividades de éste y se generarán instancias de diálogo con interlocutores legitimados y representativos del conjunto de intereses locales.

Ejemplares del presente Estudio de Impacto Ambiental se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la III Región de Atacama, ubicada en calle Yerbas Buenas N° 295, Copiapó, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs.; en el Sitio de internet www.sea.gob.cl; en la Gobernación Provincial de Chañaral, ubicada en calle Buin 462, piso 2, Chañaral, de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 hrs. y viernes de 8:30 a 16:30 hrs.; en la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, ubicada en Juan Martínez 1403, Diego de Almagro, de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hrs., y en la Ilustre Municipalidad de Chañaral, ubicada en Merino Jarpa 801, Chañaral, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

De acuerdo al establecido en los artículos 27 y 29 de la Ley N° 19.300, modificada por la Ley N° 20.417, y en el artículo 53 del Reglamento del SEA, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular sus observaciones por escrito al EIA del Proyecto, dentro del plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente extracto en el Diario Oficial y un diario de la capital regional. Las observaciones deberán remitirse por escrito al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, indicando el nombre completo de la persona jurídica y de su representante, o de las personas naturales que las formulen, con la indicación de sus respectivos domicilios. Además, la comunidad será oportunamente invitada a la instancia de Participación Ciudadana establecida en la legislación vigente.

En el caso de las personas jurídicas, éstas deberán acreditar su respectiva personería jurídica y representación.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular de la actividad en el EIA presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte del aludido órgano en relación con la calificación ambiental de este Proyecto.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012**

	Tipo de Cambio \$ (N° del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	481,69	1,000000
DOLAR CANADA	485,23	0,992700
DOLAR AUSTRALIA	504,65	0,954500
DOLAR NEUZELANDES	396,71	1,214200
LIBRA ESTERLINA	771,20	0,624600
YEN JAPONES	5,88	81,880000
FRANCO SUIZO	517,89	0,930100
CORONA DANESA	83,55	5,765300
CORONA NORUEGA	84,87	5,675400
CORONA SUECA	72,43	6,650600
YUAN	77,43	6,221000
EURO	623,22	0,772900
DEG	737,23	0,653381

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 28 de noviembre de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$697,84 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 28 de noviembre de 2012.

Santiago, 28 de noviembre de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

EXTRACTO DE DECRETO ALCALDÍCIO N° 2.418 EXENTO, DE 2012

Por decreto alcaldicio exento N° 2.418, de 23 de noviembre de 2012, se fija el texto refundido y sistematizado de la ordenanza sobre "Condiciones necesarias para la fijación de tarifas del servicio domiciliario por extracción de basura y exenciones total y parcial".

El texto completo se encuentra en la página web municipal, transparencia activa en carpeta marco normativo aplicable/ordenanzas/aseo y ornato/condiciones necesarias para la fijación de tarifas del servicio

domiciliario por extracción de basura y exenciones total y parcial.- El Alcalde.

EXTRACTO DE DECRETO ALCALDÍCIO N° 2.419 EXENTO, DE 2012

Por decreto alcaldicio exento N° 2.419, de 23 de noviembre de 2012, se fija el texto refundido y sistematizado de la "Ordenanza Sobre Normas Sanitarias Básicas".

El texto completo se encuentra en la página web municipal, transparencia activa en carpeta marco normativo aplicable/ordenanzas/sanitaria/normas sanitarias básicas.- El Alcalde.

MUNICIPALIDAD DE EL TABO

APRUEBA PLANO SECCIONAL Y ENMIENDA DEL ESTERO SANTA MARGARITA

Núm. 1.533.- El Tabo, 31 de octubre de 2012.- Vistos estos antecedentes:

1. El memorando N° 025, del 10 de febrero de 2012, con V°B° del señor Alcalde de El Tabo, para el inicio del proceso de aprobación del Plano Seccional y Enmienda del Estero Santa Margarita.

2. El estudio para la propuesta elaborada por el Arquitecto Urbanista, Rodrigo Rojas Barrios, en el cual se precisa el real emplazamiento del Estero Santa Margarita, junto a su enmienda para mejorar las condiciones urbanísticas en la Zona 7 dentro del polígono detallado.

3. Lo establecido en el punto 2.1.13 y 2.1.14 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, respecto del proceso de aprobación de Planos Seccionales y Enmiendas.

4. El memorando N° 261, de fecha 22 de agosto de 2012, de Secretaría Municipal que informa la aprobación del Plano Seccional y Enmienda del Estero Santa Margarita, por Acuerdo de Concejo N° 03-24/21.08.2012.

5. El decreto alcaldicio N° 1.515, de fecha 28 de septiembre de 2012, que nombra como alcalde subrogante a don David Gárate Soto y como Secretario Municipal subrogante a doña Patricia Miranda Barra.

6. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

Decreto:

1. Apruébese Plano Seccional y Enmienda del Estero Santa Margarita de El Tabo, aprobado según acuerdo N° 03-24/21.08.2012 del H. Concejo Municipal de El Tabo.

2.- Establézcase que los antecedentes del Plano Seccional y Enmienda del Estero Santa Margarita de El Tabo, estarán vigentes y disponibles previa publicación en "Diario Oficial de la República de Chile".

3.- Publíquese íntegramente el presente decreto en "Diario Oficial de la República de Chile", hecho, archívese.- David Gárate Soto, Alcalde (S).- Patricia Miranda Barra, Secretario Municipal (S).

Audifónica
LA RADIO DEL DIARIO OFICIAL

Además:
- Monitor Legislativo - Diario Oficial de Hoy
- Historias Oficiales - Novedades Editoriales
- Indicadores Económicos.

Conéctese a www.diariooficial.cl
una radio nacida en internet

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

PUBLICACIONES POR INTERNET DE CONSTITUCION O MODIFICACION DE SOCIEDAD

Instrucciones para solicitar una publicación:

1° Solicite el extracto de la escritura (impreso) en su notaría.



2° En caso que usted esté **Modificando o Disolviendo una sociedad, deberá acreditar el Capital Social vigente** solicitando este documento al Registro de Comercio de Santiago (puede hacerlo por Internet). Si usted requiere publicar Urgente (para el día hábil siguiente) no necesita acreditar capital.

3° Conéctese a **www.diariooficial.cl** e Ingrese el Código del Extracto

4° Pague electrónicamente 1 UTM por la publicación (Si el Capital Social es mayor o igual a 5.000 UF) y gratuito (Si el Capital Social es menor a 5.000 UF)

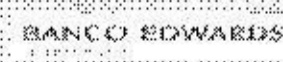
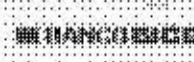
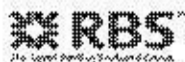
5° Verifique que recibió un e-mail confirmando el éxito de la solicitud.

LA PUBLICACIÓN APARECERÁ EL **DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE** EN EL SITIO WEB DEL DIARIO OFICIAL. SERVICIO DISPONIBLE LAS 24 HORAS.

Nota: Para publicar el **día hábil siguiente (URGENTE)**, usted no requiere acreditar capital. Pague 1 UTM, de Lunes a Viernes hasta las 17:30 hrs.

Consultas al 600 6600 200

Bancos y Tarjetas de casas comerciales



Leyes, Reglamentos y Decretos de Orden General

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA
DE DIARIOS OFICIALES

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Núm. 40.422.-
Año CXXXV - Nº 815.596 (M.R.)

Santiago, Jueves 29 de Noviembre de 2012

Núm. 1 publicado el 1 de Marzo de 1877

II

CUERPO

DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR Y PUBLICACIONES JUDICIALES

SUMARIO

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Departamento de Cooperativas

Cooperativa Agrícola y Campesina Nehuen Mapu de Labranza P.1

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Extractos de resoluciones números 2.962 y 3.051 exentas, de 2012 P.2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

División de Educación General

Extracto de resolución número 3.988 exenta, de 2012 P.2

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 4.972 exento. - Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Or-

ganización No Gubernamental Meta Políticas Digitales", de Santiago P.2

Decreto número 4.975 exento. - Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Fundación Viento Recio", de Santiago P.2

Entidades Religiosas de Derecho Público

Comunidad Islámica Imamita de Chile y Templo Evangélico Pentecostés El Amanecer Glorioso P.2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 194. - Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región" P.3

Decreto número 252. - Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte-Sur" P.6

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución número 9.583 exenta. - Modifica resolución Nº 5.097 exenta, de 2011, que aprueba se-

lección de proyectos para llamado en condiciones especiales de Proyectos de Construcción del Programa Fondo Solidario de Vivienda, en su Capítulo Primero efectuado mediante resolución Nº 699 exenta, de 2011 P.8

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Decreto número 166. - Modifica concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de El Huertón P.9

Decreto número 894 exento. - Modifica concesión de radiodifusión sonora de mínima cobertura para la comuna de Puente Alto P.9

Decreto número 895 exento. - Modifica concesión de radiodifusión sonora de mínima cobertura para la comuna de Padre Las Casas P.10

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Extractos de decretos números 1.054 / 1.094 y 1.097 exentos, de 2012 P.14

PUBLICACIONES JUDICIALES

Juicios de Quiebras

A

Aseoría, Ingeniería y Proyectos Hako Ltda. P.14

B

Buses Gran Santiago S.A. P.14

C

Com. e Ind. Hochschild S.A. / Comercial VTL Ltda. / Constructora Everest Chile S.A. y Constructora JMC Ltda. P.14

D

De Mussy Ltda. y Del Pilar S.A. P.15

F

Ferron Foods Ltda. P.15

H

Hinrichsen Trading Ltda. P.15

I

Industria Latinoamericana Metalúrgica S.A.C. / Ingecob Construcciones Ltda. / Ingeniería del Tránsito Limitada e Inmobiliaria y Constructora Nexa S.A. P.15

J

José Luis Real y Cía. P.15

K

Kemifar S.A. y Kuality Harvest S.A. P.15

R

Restaurantes Técnicos S.A. y Roos Film S.A. P.15

S

Sociedad Colectiva Comercial Jorge y Mario Meyer Buschmann P.15

Sociedad Comercial e Inversiones Limitada / Sociedad Constructora e Inmobiliaria EMS Limitada / Sociedad Constructora e Inmobiliaria Nuevo Siglo Ltda. / Sociedad Harrison S.A. y Sociedad Hotelera Somontur S.A. P.16

T

Textiles Ralun Limitada P.16

U

Unisur Alimentos Limitada P.16

V

Vidal Tapia Lorenzo ... P.16

Muertes presuntas de: Belmar Leal Daniel Enrique / Macedo de Alencar José y Vega Zalazar Ana de las Mercedes P.16

Avisos de:
Kimwood S.A. P.12
Ministerio de Obras Públicas Pp. 9, 10, 12 y 13
Plásticos de Ingeniería S.A. P.13

— O —

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Departamento de Cooperativas

COOPERATIVA AGRÍCOLA Y CAMPESINA NEHUEN MAPU DE LABRANZA

(Extracto)

Jorge Elías Tadres Hales, Notario, Temuco, calle A. Varas Nº 976, certifica que fue reducida a escritura pública con fecha 20 de noviembre de

2012, ante mí, el acta de la Junta Constitutiva del 9 de noviembre de 2012, mediante la cual se constituyó la Cooperativa Agrícola y Campesina Nehuen Mapu de Labranza cuya sigla será "Coop. Nehuen Mapu Labranza", con la que podrá actuar en todas sus operaciones sociales. Domicilio: Labranza, sucursales en cualquiera región del país. Duración: Indefinida. Objeto: Dedicarse a la compraventa, distribución, producción y transformación de bienes, productos y servicios relacionados con la actividad silvoagropecuaria y agroindustrial, con el fin de procurar un mayor rendimiento de ella. Capital suscrito y pagado: \$1.600.000.-, dividido en diez cuotas de participación, de un valor inicial cuadrado de ciento sesenta mil pesos cada una. Concurrieron 10 socios a Junta Constitutiva. - Temuco, 23 de noviembre de 2012.

SUBSECRETARÍA DE PESCA
Y ACUICULTURA

(Extractos)

Por resolución exenta N° 2.962, de 15 de noviembre de 2012, de esta Subsecretaría, modifícase la resolución exenta N° 1.980, de 2012, de esta Subsecretaría que autorizó a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN** para efectuar una pesca de investigación, en el sentido de incluir como zona de estudio el sector de Laja, de la VIII Región.

Valparaíso, 15 de noviembre de 2012.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Por resolución exenta N° 3.051, de 22 de noviembre de 2012, de esta Subsecretaría, recházanse las solicitudes números 208101179, 208122046, 208122040, 208122041, 212012003, 212012005, 212012001, 211101078, 211031015, 212031002, 211031014, 211071007, 210101007, 211101052 y 210100024, individualizadas en la resolución extractada, y publicada íntegramente en www.subpesca.cl, en virtud de artículos 10 c) y 14 a) del DS N° 290, de 1993, de este Ministerio.

Valparaíso, 22 de noviembre de 2012.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Ministerio de Educación

División de Educación General

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 3.988
EXENTA, DE 19 DE JUNIO DE 2012**

Por la presente resolución exenta se han aprobado planes y programas especiales de estudio de 1° a 4° año de Educación Media, al Colegio "The British School", de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Además, se aprueban programas especiales de estudio para los sectores que se indican en la presente resolución exenta.

Santiago, 20 de junio de 2012.- Verónica Simpson Cifuentes, Jefa (S) División de Educación General.

Ministerio de Justicia

**CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y
APRUEBA ESTATUTOS A "ORGANIZACIÓN
NO GUBERNAMENTAL META POLÍTICAS
DIGITALES", DE SANTIAGO**

Santiago, 16 de octubre de 2012.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 4.972 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el decreto supremo de Justicia N° 924, de 1981, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por orden del Presidente de la República"; en la resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Organización No Gubernamental Meta Políticas Digitales", que podrá usar también el nombre de "ONG Meta.Org.", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 1 de septiembre de 2011, 26 de abril y 6 de julio, ambas de 2012, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, don Gustavo Montero Martí, suplente del titular don José Musalem Saffie, la primera y la segunda, y don José Musalem Saffie, la tercera.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Teodoro Ribera Neumann, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

**CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y
APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACIÓN
VIENTO RECIO", DE SANTIAGO**

Santiago, 16 de octubre de 2012.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 4.975 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el decreto supremo de Justicia N° 924, de 1981, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por orden del Presidente de la República"; en la resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008, y lo informado por el Servicio Nacional de Menores y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación Viento Recio", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 26 de mayo de 2011, 5 de abril y 16 de agosto, ambas de 2012, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, doña Verónica Salazar Hernández, suplente de la titular doña Nancy de la Fuente Hernández, la primera, doña Nancy de la Fuente Hernández, la segunda, y don Santiago Andrés Ruiz de la Fuente, suplente de la titular doña Nancy de la Fuente Hernández, la tercera.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Teodoro Ribera Neumann, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

Entidades Religiosas de Derecho Público

(Extractos)

**COMUNIDAD ISLÁMICA IMAMITA DE
CHILE**

Sergio Carmona Barrales, abogado, Notario Público, con oficio en calle Ahumada N°312, local 36,

Santiago, certifica: Por escritura pública de 20/03/2012, Repertorio 357/2012, otorgada ante el mismo, complementada por escritura pública de 20/08/2012, Repertorio 1394/2012, mismo notario, se constituyó persona jurídica de derecho público de acuerdo a ley N° 19.638, cuyo extracto es el siguiente: Nombre: Comunidad Islámica Imamita de Chile, también puede usarse nombre Comunidad Musulmana de Chile. Domicilio: Martín de Zamora 4224, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago. Registro Público Ministerio de Justicia N° 02652, del 17/04/2012. Constituyentes: Edgardo Rubén Assad, Brain Chacoff Maffud, Fuad Bernardo Musa Poblete, Mario Ismail Molina Sabag, Mohamad Ali El Sayed Saleh, Wasim Saleh, Jaime David Vidal Aroca, Kaffo Ibrahim Chacoff Pino, Assad Ibrahim Chacoff Pino. Artículos de fe: Uno.- Creer en El Dios único, de naturaleza única; que es Omnipotente, Omnipresente y Todopoderoso, Creador del universo; Dos.- Creer en los Profetas de Dios, portadores de la Revelación Divina, sus Mensajes, enseñanzas y Albaceas o Imames. Tres.- Creer en la Justicia Divina. Cuatro.- Creer en la Resurrección, el retorno el día del juicio final. Cinco. Creer en el Sagrado Corán, texto revelado por Dios como guía y luz para toda la humanidad. Objetivos: A) Promover la enseñanza y educación de la cultura y la religión Islámica, a través de sus miembros por los diferentes medios y diversas formas. B) Mantener y promover los principios fundamentales del Islam, por medio de sus actividades públicas y privadas, en oraciones y súplicas. C) Contribuir, velar y propiciar el perfeccionamiento y desarrollo de los musulmanes, la hermandad de todos ellos, entre sí y con toda la humanidad en Paz. D) Promoción, protección, difusión y defensa de los Derechos Humanos, en todos sus ámbitos, en especial promoviendo la igualdad y la no discriminación. Además de propender al estudio, conocimiento y difusión del Islam y de la cultura Islámica. E) Organizar, realizar y mantener actividades y obras de acción social, beneficencia, ayuda humanitaria y de rehabilitación de personas, creando fundaciones, asociaciones, corporaciones y otras. F) Promover y mantener establecimientos educacionales de enseñanza preescolar, escolar básica, media, superior, profesional y/o universitaria, técnico y técnico profesional, institutos de estudios Islámicos y seminarios de teología, como también educación a distancia por vía universitaria, institutos de estudios Islámicos y seminarios de teología, por los distintos medios de comunicación en convenio con instituciones educacionales del país y del extranjero. G) La enseñanza del idioma y cultura árabe. H) Difundir y publicará sus actividades por medio de radio, televisión, sitio web, por internet, sistemas computacionales, diarios, periódicos, libros y revistas, creando para ello editoriales, imprentas, librerías y centros de distribución interna y pública de toda clase. I) Realizar todo tipo de trabajos y actividades de enseñanza religiosa y de difusión del Islam. J) Fundar, mantener y promover Cementerios de carácter islámico. K) Velar, certificar y promover la adecuada elaboración, procesamiento y producción de alimentos Halal, que cumplan el rito Islámico, en el ámbito nacional e internacional. L) Realizar y promover todo tipo de actividad de beneficencia, en especial de carácter educacional y cultural en todas las áreas y disciplinas. Órganos de Administración: Asamblea Anual y extraordinaria. Formada por miembros activos y delegados de comunidades locales; Sheij Presidente: dirección Espiritual y administrativa; Consejo Superior: dirección administrativa en conjunto con Sheij Presidente, al igual que éste, elegido cada seis años por Asamblea anual. Integrado por Sheij Presidente, Presidente del Consejo, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Consejero. Santiago, 26 de noviembre de 2012.

TEMPLO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS "EL AMANECER GLORIOSO"

Sergio Hernández Reeve, Notario y Conservador Negrete y Nacimiento, domiciliado en San Martín 370, Nacimiento, certifica: Entidad religiosa denominada Templo Evangélico Pentecostés "El Amanecer Glorioso", inscrita en Registro Público de esa Secretaría de Estado bajo el N° 02573 del 3 enero de 2012. Para efectos publicación extracto Diario Oficial, viene según artículo 11 Reglamento DS 303, año 2000, Ministerio de Justicia, en manifestar lo siguiente: a) Nombre: Templo Evangélico Pentecostés "El Amanecer Glorioso"; Domicilio: San Martín 1373, Nacimiento. b) Registro público de inscripción: N° 02573, de 3 enero de 2012. c) Nombre de los constituyentes: Clodomiro del Carmen Cid Cea, Patricia Daniela Barnechea Garrido, Iván Alexis Sánchez Pérez, Brenda Ivonne Gutiérrez Chávez, Miriam Ester Garrido Cárdenas, Carolina del Carmen Quilodrán Vergara, Lorena Maribel Quilodrán Vergara, Domingo del Carmen Conejeros Troncoso, Fémina González Silva, Mercedes Geraldina Salazar Bobadilla, Felipe Eduardo Altamirano Hidalgo, Ingrid Mireya Flores Cid, Débora Solange Vidal Toledo, Segundo René Jara Conejeros, Guino Giovanni Venturelli Morales, María Aurora Olate Aguayo, Boris Eduardo Inzunza Monsalve, Katherine Makarena Garrido Sepúlveda, Julián Moisés Cisterna Toledo, Adriana del Rosario González Cea, Patricia del Carmen Medina Acevedo, Eusebio Jorge Velozo Burdiles, Angélica María Garrido Salazar, Lilian Aurora Cid Reyes, Rocío Isabel Cerna Cid, Juan Armando Díaz Garrido y Moisés Pablo Zapata Oñate. Todos ellos chilenos mayores de edad. d) Son sus elementos esenciales que lo caracterizan, fundamentos y principios en que se sustenta la fe que profesa, aquellos que señalan los estatutos de la entidad religiosa, compuesta de 71 artículos permanentes, siendo fundamentalmente los siguientes: Creer en un solo Dios y Padre de todos los Santos, creer que el Hijo es verbo del Padre, verdadero y Eterno Dios, creer en el Espíritu Santo que es procedente del Padre y del Hijo y que es una misma instancia; Creer en la Trinidad del Padre del Hijo y del Espíritu Santo; Creer en la Iglesia Universal Militante y Triunfante; creer en la existencia de los demonios que provocan el mal; creer en el cielo como un lugar de gozo y perfección, creer en la inspiración divina de la Biblia como la palabra de Dios y que contiene todas las cosas necesarias para la salvación; creer que todos han pecado y solo pueden ser salvados por la muerte y sangre del Señor Jesucristo; creer en el Espíritu Santo como Gracia y promesa para todos los creyentes, creer que hablar en otras lenguas, danzar y cualquiera otra manifestación conforme a la palabra de Dios son una evidencia del bautismo; creer en la segunda venida de Cristo, creer en la resurrección de los muertos; creer en el bautismo en las aguas por inmersión, creer en la divulgación de la doctrina cristiana evangélica a través de la palabra de Dios por medio de la Santa Biblia y promover que todos alcancen dicha doctrina y se sujeten a sus enseñanzas; promover al mejoramiento moral, intelectual y al bienestar social de todos sus miembros y simpatizantes. Para el cumplimiento de sus fines, la Iglesia podrá crear centros de estudios e institutos bíblicos, crear establecimientos educacionales en conformidad a la ley, y en el ámbito social, crear salas cunas, orfanatos, comedores abiertos, asilo de ancianos y toda otra institución similar, crear casas editoriales,

librería etc., todo sin fines de lucro; abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias, de depósitos, solicitar créditos, recibir donaciones de instituciones públicas o privadas, adquirir a cualquier título bienes raíces y muebles, gravarlos y enajenarlos; y realizar toda actividad que permitan el logro de sus fines. e) Los órganos de gobierno que regulan a la Corporación sus atribuciones y el número de miembros que la componen son los siguientes: La Asamblea General, constituido por la reunión de todos los miembros de la entidad, presidida por Presidente del Directorio y sesiona con un quórum mínimo de 2/3 de integrantes. Son sus funciones: oír informes, cuentas financieras, y actividades sobre el avance y desarrollo general de la corporación de la iglesia y pronunciarse respecto de problemas graves, elegir al Director Nacional Ejecutivo, aprobar modificación de sus estatutos; aprobar la creación de personas jurídicas, determinar el sentido y alcance de los preceptos doctrinarios y de fe; conocer por vía de apelación y revisión las sanciones impuestas a los miembros; designar a los integrantes de la comisión fiscalizadora; encargar investigaciones particulares, dictar instrucciones; convocar a conferencias nacionales y conocer de las demás materias que sean necesarias. Del Consejo eclesiástico: constituido por la reunión de todos los miembros con la calidad de Consagrados, presidido por un Director Ministerial, sesionará semestralmente con quórum mínimo de 2/3 y a convocatoria de su director. Son sus atribuciones: Aprobar las postulaciones a consagración al presbiterato o diaconado; designar a los presbíteros, a los directores de las iglesias locales, crear ministerios necesarios para desarrollo de iglesia, designar líderes de ministerios nacionales, supervisar el funcionamiento de las iglesias locales, capacitar y acompañar a los pastores, misioneros y líderes nacionales y locales, velar, promover el desarrollo espiritual de la iglesia elaborando planes para el cumplimiento de tales fines; proponer la creación de personas jurídicas con fines de capacitación eclesiástica y teológicas; y las demás materias que sean necesarias para el desarrollo ministerial y espiritual de la iglesia. El Directorio Nacional Ejecutivo, constituido por 5 miembros, elegidos por la asamblea general, que tendrán los cargos de presidente quien representará judicial y extrajudicialmente al Templo Evangélico Pentecostés "El Amanecer Glorioso" y teniendo las facultades que se indican en el artículo 31 del estatuto; secretario: sus funciones son velar por el mantenimiento y cuidado de la documentación general bajo su custodia y demás que se indican en el artículo 35 del estatuto; tesorero, son sus atribuciones, recibir, recaudar, percibir y mantener bajo su custodia contribuciones y donaciones pecuniarias que se hagan a la institución; depositar a nombre de la iglesia ingresos de cualquier naturaleza que perciba; presentar informes financieros al Directorio nacional ejecutivo y al Consejo general y demás que se indican el artículo 36 del estatuto. Comisión fiscalizadora: integrada por 3 miembros del Consejo general; sesiona ordinariamente en forma semestral y extraordinariamente cuando se requiera, teniendo las facultades que se indican en artículo 40 del estatuto. f) Fecha escritura pública 6 de diciembre año 2011, repertorio N° 1075-2011, acta constitutiva y estatutos 4 de noviembre año 2011. Escritura aclaratoria 22 agosto año 2012, Repertorio N° 700-2012. Nacimiento, 8 de noviembre de 2012.

Ministerio de Obras Públicas**MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN"**

- Núm. 194.- Santiago, 30 de abril de 2012.- Vistos:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, 1960, Ley de Caminos.
 - El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
 - El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
 - El decreto supremo MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".
 - Las sesiones N° 135 y N° 136, de fechas 1 y 18 de febrero de 2008, respectivamente, del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.
 - La resolución DGOP (Exenta) N° 3.153, de fecha 13 de julio de 2009.
 - El "Protocolo de Acuerdo", de fecha 7 de diciembre de 2009, suscrito por el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión Nacional de Riego con los Regantes del Estero Chimbarongo.
 - La sesión N° 141, de fecha 26 de enero de 2010, del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, que aprobó el Protocolo de Acuerdo antes singularizado.
 - La resolución CNR N° 419, de fecha 5 de febrero de 2010, de la Comisión Nacional de Riego, que ratificó la aprobación conferida por el Consejo de Ministros al Protocolo de Acuerdo ya individualizado.
 - El informe "Pronóstico de disponibilidad de agua, Temporada de riego 2011-2012", elaborado por la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas.
 - La publicación en el Diario VI Región de San Fernando, de fecha 30 de agosto de 2011.
 - La carta de fecha 13 de septiembre de 2011, del gerente de la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo.
 - La publicación en el diario El Cóndor de Santa Cruz, de fecha 14 de septiembre de 2011.
 - El informe "Pronóstico de caudales Estero Chimbarongo, Temporada 2011-2012", elaborado por la Sociedad Concesionaria.
 - El memorándum N° IF-CV-EX 250/11, de fecha 15 de noviembre de 2011, del Inspector Fiscal.
 - La carta de fecha 25 de noviembre de 2011, del gerente de la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo.
 - La carta de fecha 28 de noviembre de 2011, del gerente de la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo.
 - El documento "Informe de Situación Hídrica del Estero Chimbarongo, Provincia de Colchagua, Región de O'Higgins", de fecha 5 de diciembre de 2011, emitido por el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) al Seremi de Agricultura de la Región de O'Higgins.

- La resolución (exenta) N° 659, de fecha 20 de diciembre de 2011, del Ministerio de Agricultura.
- El informe "Situación Hidrológica del Estero Chimbarongo", de fecha 23 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° 5406, de fecha 23 de diciembre de 2011, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La resolución DGOP (exenta) N° 5.615, de fecha 23 de diciembre de 2011.
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", establecen la obligación de la Sociedad Concesionaria de proporcionar los servicios básicos que allí se detallan, dentro de los cuales se encuentra el relativo al almacenamiento y entrega de agua en los términos que indica.
- Que el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, en las sesiones N° 135 y N° 136, de fechas 1 y 18 de febrero de 2008, respectivamente, acordó la formación de una mesa de trabajo para abordar los requerimientos y necesidades hídricas que presentaban los regantes del sector del Estero Chimbarongo.
- Que, producto de las negociaciones entre las partes, con fecha 7 de diciembre de 2009, el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión Nacional de Riego suscribieron un "Protocolo de Acuerdo" con los Regantes del Estero Chimbarongo, que en los primeros tres puntos de su ítem II señala:

"II. Se Acuerda:

1. Que, el Ministerio de Obras Públicas garantiza a los regantes pertenecientes a la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo un suministro anual de 27 millones de m³ de agua y a los regantes de las zonas de derrame del Estero Chimbarongo un suministro anual de 10 millones de m³ de agua.
2. Que, la tarifa a pagar por parte de los regantes pertenecientes a la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo y regantes de las zonas de derrame del Estero Chimbarongo será de UF 9.954 por año, que corresponde a 14.389 qq trigo a 0,69 UF/qq. Esta tarifa se compondrá de UF 9.330 correspondientes al pago por un volumen de 37 millones de m³ y de UF 624 anuales correspondientes a una provisión para enfrentar hasta 4 años secos (la definición de año seco será establecida de común acuerdo por los regantes en la oportunidad respectiva). Para los

años que se ajusten a la definición de año seco, el volumen de agua entregado se aumentará en 13 millones de m³, cargándose hasta 4 de estos a la provisión considerada en la tarifa acordada. En caso de presentarse un número mayor de años secos, la provisión de volumen adicional será pagada por los regantes según la tarifa definida por la Sociedad Concesionaria.

3. Que, el Ministerio de Obras Públicas se limitará a acordar el precio de UF 9.954 a pagar por 37 millones de m³ de agua, lo que considera las provisiones de hasta 4 años secos con 13 millones de m³ adicionales y a garantizar su vigencia hasta el término de la concesión, el año 2030, aproximadamente."
 - Que en su sesión N° 141, de fecha 26 de enero de 2010, el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego acordó por unanimidad aprobar y ratificar en todas sus partes el "Protocolo de Acuerdo" de fecha 7 de diciembre de 2009. Posteriormente, mediante resolución CNR N° 419, de fecha 5 de febrero de 2010, de la Comisión Nacional de Riego, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en la sesión señalada precedentemente.
 - Que el pronóstico de disponibilidad de agua para la temporada de riego 2011-2012, elaborado por la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas, que comprende el periodo que va desde septiembre de 2011 hasta marzo de 2012, y que consta en su página de internet, señala a la zona de Chimbarongo como una zona de riesgo con graves limitaciones de agua.
 - Que mediante publicación en el Diario VI Región de San Fernando, de fecha 30 de agosto de 2011, la Junta de Vigilancia del Río Tinguiririca informó que su Directorio acordó poner el río Tinguiririca a turno a partir del día 1 de septiembre de 2011, y citó a una Asamblea General Extraordinaria para informar sobre la escasez hídrica pronosticada para la temporada 2011-2012.
 - Que por otra parte, y en referencia a la temporada de riego 2011-2012, el gerente de la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo, mediante carta de fecha 13 de septiembre de 2011, comunicó al Inspector Fiscal de la concesión que, conforme al protocolo suscrito en diciembre de 2009, los regantes y derramistas del Estero Chimbarongo decidieron hacer uso de los 37.000.000 de metros cúbicos de agua correspondientes al suministro acordado para un año normal y que, del mismo modo, y en función del comportamiento climático y los pronósticos que se elaborasen para los caudales de verano, analizarían la opción contemplada de utilizar los 13.000.000 de metros cúbicos adicionales contemplados para año seco.
 - Que mediante publicación en el diario El Cóndor de Santa Cruz, de fecha 14 de septiembre de 2011, la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo informó que su Directorio acordó poner a turno dicho estero a partir del día 15 del mismo mes, en consideración a la escasez de agua que se había verificado.
 - Que, mediante memorándum N° IF-CV-EX 250/11, de fecha 15 de noviembre de 2011, el Inspector Fiscal del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región" informó al Jefe de la Unidad de Edificación Pública de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas que, en base al documento "Pronóstico de Caudales Estero Chimbarongo Temporada 2011-2012", elaborado por la Sociedad Concesionaria, se estimaba que

durante la temporada de riego 2011-2012 existiría un déficit de 53.464.320 m³ de agua en el Estero Chimbarongo, el que debería cubrirse con aportes del Embalse Convento Viejo.

- Que, con fecha 25 de noviembre de 2011, el gerente de la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo comunicó por carta al Inspector Fiscal del contrato de concesión que, dada la escasez previsible de agua de riego para la temporada 2011-2012, dicha Junta y los derramistas consideraron necesario establecer la definición de año seco para hacer uso de la reserva disponible en el Embalse Convento Viejo, correspondiente a los 13.000.000 de m³ adicionales de agua a que hace mención el Protocolo de Acuerdo en su ítem II N° 2.
- Que, con fecha 28 de noviembre de 2011, el gerente de la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo envió una tercera carta al Inspector Fiscal del contrato de concesión, solicitando la tramitación y entrega de 36.666.768 m³ de agua para los regantes del Estero Chimbarongo, a razón de 11 m³/seg a la salida de válvula, conforme a lo convenido en el Protocolo de Acuerdo de diciembre de 2009, como una medida para dar estabilidad al suministro de agua para riego. La petición de la Junta de Vigilancia se fundó en: i) la evidente y notoria disminución del caudal de la hoya del Estero Chimbarongo, que claramente sería insuficiente para abastecer la demanda de riego del valle bajo el embalse; ii) el comportamiento a esa fecha y pronóstico de caudal para el Río Tinguiririca, principal afluente del Estero, que se estimó en no más allá de un 60% de año normal; iii) el impacto producido por las centrales hidroeléctricas que almacenan agua para generar en horas punta de consumo de energía, lo que afectó los aportes de derrames a la hoya; y iv) que tanto el río Tinguiririca como el Estero Chimbarongo fueron puestos a turno para la temporada, en previsión de la falta de agua esperada.
- Que, con fecha 5 de diciembre de 2011, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) informó al Seremi de Agricultura de la Región de O'Higgins que las bajas precipitaciones del año 2011, por efecto de la Corriente de La Niña, y el comportamiento del caudal del Estero Chimbarongo, que ha estado por debajo de un año normal, constituían antecedentes suficientes para considerar el año 2011 como un año de extraordinaria sequía para dicho estero, de acuerdo a los criterios técnicos que establece la resolución DGA N° 39, de fecha 9 de febrero de 1984.
- Que, con fecha 20 de diciembre de 2011, el Ministerio de Agricultura dictó la resolución exenta N° 659, mediante la cual definió como situación de emergencia agrícola los efectos derivados del déficit hídrico que afecta el área de influencia de riego del Estero Chimbarongo, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Que, con fecha 23 de diciembre de 2011, la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas informó que, en referencia a la situación hidrográfica del Estero Chimbarongo, se cumplían las condiciones para declarar dicha zona como zona de escasez.
- Que el MOP, conforme a los antecedentes anteriores, estimó de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de modificar el servicio regulado de almacenamiento y entrega de agua establecido en las Bases de Licitación. Lo anterior fundado en: a) Que conforme al "Protocolo de Acuerdo" de fecha 7 de diciembre de 2009, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, la

Comisión Nacional de Riego y los regantes del Estero Chimbarongo, el Ministerio de Obras Públicas garantizó a los regantes y derramistas del Estero Chimbarongo un suministro anual de 37 millones de m³ de agua durante el periodo que dure la concesión, más un suministro adicional de 13 millones de m³ de agua, hasta por cuatro años, para los años que se ajusten a la definición de año seco; b) Que la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo, a través de su gerente, manifestó la decisión de la Junta y los derramistas de definir el año como seco, y ejercer la facultad que les correspondía, conforme al Protocolo de Acuerdo, para hacer uso en la temporada de riego 2011-2012 de los 37 millones de m³ correspondientes al suministro de agua para un año normal, más los 13 millones de m³ de agua contemplados para año seco; c) Que en la zona existía una situación de grave escasez hídrica, y prueba de ello fue que, a partir de septiembre de 2011, tanto el Estero Chimbarongo como el río Tinguiririca fueron puestos a turno por sus respectivas Juntas de Vigilancia; d) Que las distintas proyecciones para la temporada de riego 2011-2012, elaboradas por la Dirección General de Aguas del MOP, la Sociedad Concesionaria y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), indicaban que esta sería una temporada de extraordinaria sequía; e) Que el Ministerio de Agricultura, haciéndose cargo de los efectos derivados del déficit hídrico que afectó el área de influencia de riego del Estero Chimbarongo, declaró emergencia agrícola para la zona y que, por su parte, la Dirección General de Aguas del MOP informó que, con los antecedentes de que disponía, se cumplían las condiciones requeridas para declarar a la zona del Estero de Chimbarongo como zona de escasez, y f) Que todo lo anterior, sumado a la proximidad de la temporada de riego, hizo necesario, urgente e imprescindible, para evitar los graves daños que la emergencia agrícola por la que atravesaba la zona pudiera causar a los predios de riego y sus cultivos, disponer de modo excepcional a la Sociedad Concesionaria que entregara un volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos de agua, para la temporada de riego 2011-2012.

- Que, las Bases de Licitación del contrato de concesión establecen en su artículo 1.12.2 un pago a la Concesionaria por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola. Para la determinación del precitado subsidio, las Bases de Licitación, en su artículo 1.10.15, establecen el procedimiento que debe aplicar el perito nombrado al efecto, el que debe considerar información proveniente de los contratos vigentes entre la concesionaria y sus usuarios.
- Que mediante resolución DGOP (Exenta) N° 3.153, de fecha 13 de julio de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, a fin de establecer la metodología que debió emplear el perito que debió nombrar el DGOP en cumplimiento del artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, para efectos de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo dispuesto mediante resolución DGOP (Exenta) N° 19, de fecha 9 de enero de 2009, metodología utilizada también para determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo dispuesto mediante resolución DGOP (exenta) N° 5.721, de fecha 3 de diciembre de 2009, sancionadas por decreto supremo MOP N° 131 y N° 97, de fecha 6

de marzo de 2009 y de fecha 18 de enero de 2010, respectivamente.

- Que en ausencia de contratos suscritos por el volumen de agua que se entregará de conformidad a lo dispuesto en la modificación a la que se hace referencia en párrafos anteriores, y que la suscripción de dichos contratos de suministro con los regantes involucra tiempos que impedirían contar con los mismos en el corto plazo, se hizo necesario establecer la metodología que utilizará el perito para los efectos antes indicados, a fin de no retardar la determinación de la procedencia del pago a la Concesionaria por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola.
- Que, en base a las razones de interés público y urgencia anteriormente señaladas, mediante resolución DGOP (exenta) N° 5.615, de fecha 23 de diciembre de 2011, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que: a) "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", durante el periodo que medie entre el 23 de diciembre de 2011 y el 31 de marzo de 2012, deberá disponer la entrega de un caudal de agua que será informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el Libro de Explotación, hasta completar un volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos de agua. El caudal informado será medido en la forma que determine el Inspector Fiscal, y b) Para los efectos de la determinación de la Superficie Equivalente de Riego, que regula el artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, a fin de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo dispuesto mediante la citada resolución, el perito que nombre el DGOP deberá emplear la metodología señalada en el resuelto N° 1 de la resolución DGOP (exenta) N° 3.153, de fecha 13 de julio de 2009.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado en el hecho que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión, por razones de interés público.

Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", durante el periodo que medie entre el 23 de diciembre de 2011 y el 31 de marzo de 2012, deberá disponer la entrega de un caudal de agua que será informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el Libro de Explotación, hasta completar un volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos de agua. El caudal informado será medido en la forma que determine el Inspector Fiscal, lo que será comunicado, además, a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

2. Establécese que para efectos del cálculo de las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios que trata el presente decreto supremo, se considerará, entre otros, una tarifa por metro cúbico de agua entregada equivalente a 0,00109159 UF/metros cúbicos y el procedimiento para la medición del volumen de agua entregado que informará el

Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación, el que deberá ser comunicado a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

3. Establécese que el Inspector Fiscal informará diariamente a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación, el cálculo de los metros cúbicos de agua entregados por ésta a los regantes, lo que deberá ser comunicado, además, semanalmente a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

4. Modifícanse por razones de interés público las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que, para los efectos de la determinación de la Superficie Equivalente de Riego, que regula el artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, a fin de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo dispuesto mediante el presente decreto supremo, el perito que nombre el DGOP deberá emplear la metodología señalada en el resuelto N° 1 de la resolución DGOP (exenta) N° 3.153, de fecha 13 de julio de 2009.

5. Establécese que las modificaciones de las características de las obras y servicios que trata el presente decreto supremo, no alteran los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.

6. Establécese que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por todos los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios que trata el presente decreto supremo, serán materia del convenio que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión dentro del plazo máximo que vence el 23 de junio de 2012.

7. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de dichos ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas. Ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese. - SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República. - Laurence Golborne Riveros, Ministro de Obras Públicas. - Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. - Saluda atte. a Ud., Lucas Palacios Covarrubias, Subsecretario de Obras Públicas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcances los decretos N° 438, de 2011, y 194, de 2012, ambos del Ministerio de Obras Públicas

N° 71.877. - Santiago, 19 de noviembre de 2012.
La Contraloría General ha dado curso a los instrumentos del rubro, que modifican por razones de interés público las características de las obras y servicios que indican del contrato de concesión de la obra pública

fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región" y aprueba -el decreto N° 438- el convenio ad-referendum N° 3.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con consignar que ello se realiza teniendo presente como razón de interés público, exclusivamente, la situación de emergencia agrícola a que se alude en los considerandos de los decretos de que se trata.

De igual modo, corresponde expresar que, atendido el específico fundamento normativo de estos decretos, su toma de razón no importa pronunciamiento alguno respecto de los acuerdos a que se hace mención en los mismos y en sus antecedentes.

Finalmente, es dable precisar que la resolución exenta N° 19, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, se formalizó mediante el decreto supremo N° 131, del mismo año, del Ministerio de Obras Públicas, y no como se indica en los considerandos cuarto y vigésimo cuarto del decreto N° 438, de 2011.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón de los actos administrativos de la suma.

Transcríbese a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Us., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República

A la señora
Ministra de Obras Públicas
Presente.

MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "SISTEMA NORTE-SUR"

Núm. 252.- Santiago, 7 de agosto de 2012.-
Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69°.
- El decreto supremo MOP N° 4.153, de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte-Sur".
- La resolución DGOP (exenta) N° 6.003, de fecha 17 de diciembre de 2009.
- El decreto supremo MOP N° 99, de fecha 18 de enero de 2010.
- La resolución DGOP (exenta) N° 3.074, de fecha 10 de septiembre de 2010.
- El decreto supremo MOP N° 388, de fecha 5 de noviembre de 2010.
- La anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Obras, folio N° 33, de fecha 14 de marzo de 2011.
- El oficio Ord. N° 7.983/12, de fecha 8 de mayo de 2012, del Inspector Fiscal.
- La carta D/GIN/CA/12/AA7077-0/MOP, de fecha 23 de mayo de 2012, de Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.

- El oficio Ord. N° 8.051/12, de fecha 8 de junio de 2012, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 62, de fecha 14 de junio de 2012, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación establece que el Concesionario deberá proyectar y ejecutar, a su entero costo y sin derecho a indemnización alguna, las obras de ampliación de capacidad de las vías expresas del Eje General Velásquez correspondientes a los Sectores Sur (Tramo D) y Norte (Tramo E), de acuerdo a los estándares establecidos en el Proyecto Referencial y en las Bases de Licitación, fijando, en la letra c) del citado artículo, las condiciones requeridas para que se inicie la etapa de ejecución de las obras. No obstante, en la letra g) del citado artículo se establece que, en cualquier caso, el Concesionario debería dejar construidas y habilitadas al uso público las terceras pistas expresas de la totalidad del Eje General Velásquez, a más tardar, a los 120 meses contados desde el inicio de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación, es decir, el día 3 de julio del año 2011.
- Que, mediante resolución DGOP (exenta) N° 6.003, de fecha 17 de diciembre de 2009, sancionada mediante el decreto supremo MOP N° 99, de fecha 18 de enero de 2010, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A." debería desarrollar el estudio denominado "Mejoramiento de las Conexiones del Sistema Oriente - Poniente con Avenida General Velásquez", según las condiciones y términos dispuestos en la citada resolución.
- Que, como parte del estudio denominado "Mejoramiento de las Conexiones del Sistema Oriente - Poniente con Avenida General Velásquez", se dispuso la realización de estudios de tráfico e ingresos y evaluación social, cuyas conclusiones, entre otras, permitirían al MOP determinar la conveniencia y oportunidad para la ampliación de las calzadas expresas del Eje General Velásquez, las que deben guardar armonía y consistencia con las obras del estudio antes singularizado.
- Que, mediante resolución DGOP (exenta) N° 3.074, de fecha 10 de septiembre de 2010, sancionada mediante decreto supremo MOP N° 388, de fecha 5 de noviembre de 2010, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en particular, la regulación contenida en la letra g) del artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación, en el sentido que "Sociedad Concesio-

- naria Autopista Central S.A." debería dejar construidas y habilitadas al uso público las terceras pistas expresas de la totalidad del Eje General Velásquez, a más tardar, a los 18 meses contados desde lo que ocurriera primero entre: i) la fecha de aprobación, por parte del Inspector Fiscal, del Informe de Anteproyectos del estudio denominado "Mejoramiento de las Conexiones del Sistema Oriente - Poniente con Avenida General Velásquez", que dispusieron la resolución DGOP (exenta) N° 6.003 y el decreto supremo MOP N° 99, y ii) el 7 de junio de 2011. Lo anterior en atención a que ello contribuiría a estudiar la conveniencia y oportunidad de las obras de ampliación de las calzadas expresas del Eje General Velásquez, a fin de asegurar la consistencia con las obras que proyectase el estudio dispuesto mediante resolución DGOP (exenta) N° 6.003 y decreto supremo MOP N° 99.
- Que, de acuerdo a lo señalado por el Inspector Fiscal en su anotación en el Libro de Obras, folio N° 33, de fecha 14 de marzo de 2011, la Inspección Fiscal instruyó a la Sociedad Concesionaria suspender la Fase 2 del estudio denominado "Mejoramiento de las Conexiones del Sistema Oriente - Poniente con Avenida General Velásquez", correspondiente al Informe de Anteproyectos al que hace referencia el numeral i) del Considerando precedente. Por tanto, tomando como referencia el numeral ii) del Considerando anterior, el plazo máximo establecido en el resuelto N° 1 de la resolución DGOP (exenta) N° 3.074, para la construcción y habilitación al uso público de las terceras pistas expresas de la totalidad del Eje General Velásquez que debería desarrollar la Sociedad Concesionaria, vencería con fecha 7 de diciembre de 2012.
- Que la suspensión transitoria del estudio denominado "Mejoramiento de las Conexiones del Sistema Oriente - Poniente con Avenida General Velásquez" no compromete el buen desarrollo de las obras de ampliación correspondientes a la construcción y habilitación al uso público de las terceras pistas expresas de la totalidad del Eje General Velásquez.
- Que, sin perjuicio de lo anterior, en virtud de los estudios de tráfico e ingresos y evaluación social que se han venido realizando, cuyas conclusiones, entre otras, permitirían al MOP determinar la conveniencia y oportunidad para la ampliación de las calzadas expresas del Eje General Velásquez, se ha estimado que las terceras pistas expresas, a las que hace referencia el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación, no serían necesarias sino hasta el año 2013.
- Que, por otra parte, aún no ha sido posible establecer una solución de conectividad de las terceras pistas del Tramo E (del Eje General Velásquez) con el Tramo C (del Eje Norte-Sur), con la capacidad vehicular suficiente de este último para absorber la incorporación del flujo potencial de 3 pistas expresas.
- Que, en atención a lo señalado precedentemente, el MOP estima de interés público modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte-Sur", en el sentido de establecer un nuevo plazo máximo, separado por Tramos, para la construcción y habilitación al uso público, que debe ejecutar la Sociedad Concesionaria, de las terceras pistas expresas de la totalidad del Eje General Velásquez, a las que hace referencia el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación. Específicamente, se ha estimado que: i) Las terceras

pistas expresas, a las que hace referencia el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación, correspondientes al Sector Sur (Tramos D1 y D2) del Eje General Velásquez, deberán estar construidas y habilitadas al uso público a más tardar el día 28 de febrero de 2013, toda vez que ello permitiría programar su construcción de una manera menos invasiva, dadas las condiciones de flujo vehicular del tramo a intervenir y la naturaleza de los trabajos; y ii) Será conveniente postergar el inicio de la construcción de las terceras pistas expresas del Eje General Velásquez correspondientes al Sector Norte (Tramo E), a las que hace referencia el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación, hasta que se determine la conveniencia y oportunidad para la ampliación de las calzadas respectivas, toda vez que ello permitirá que dichas obras se realicen de manera compatible y consistente con los estudios que se han venido realizando en la materia, lo que evitará que se realicen inversiones que a la luz de los estudios dispuestos pudiesen ser innecesarias.

- Que el N° 3 del decreto supremo MOP N° 388 establece que los efectos económicos y financieros que se producen a favor de la Sociedad Concesionaria, producto de la postergación de la ampliación de las terceras pistas del Eje General Velásquez, podrán servir como compensación del MOP a la Sociedad Concesionaria por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios que: i) trataron la resolución DGOP (exenta) N° 6.003 y el decreto supremo MOP N° 99, ii) pudiera disponer el MOP de acuerdo a las normas que establece la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, o bien ser pagados al MOP si así se acordare.
- Que, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante oficio Ord. N° 7.983/12, de fecha 8 de mayo de 2012, el Inspector Fiscal informó formalmente a Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte-Sur", en particular, la regulación contenida en el decreto supremo MOP N° 388, en el sentido que el plazo máximo establecido para la construcción y habilitación al uso público, que debe ejecutar la Sociedad Concesionaria, de las terceras pistas expresas de la totalidad del Eje General Velásquez, a las que hace referencia el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación, será el que indica. Adicionalmente, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que el monto correspondiente a los beneficios para la Concesionaria, dados por el efecto financiero de diferir los montos de inversión de la construcción de las terceras pistas y por los ahorros en los gastos de conservación respectivos, cuyo detalle adjuntó al citado oficio, se contabilizará en una cuenta que será utilizada como mecanismo de compensación por los gastos y perjuicios de la Sociedad Concesionaria por concepto de las obras de mejoramiento del Sistema Norte-Sur que el MOP ha venido solicitando durante el último tiempo. Finalmente, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar su aceptación a los términos y condiciones señalados en el oficio citado precedentemente.
- Que, mediante carta D/GIN/CA/12/AA7077-01/MOP, de fecha 23 de mayo de 2012, la Sociedad

Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N° 7.983/12, de fecha 8 de mayo de 2012, según las condiciones y términos ahí señalados.

- Que el Inspector Fiscal, mediante oficio Ord. N° 8.051/12, de fecha 8 de junio de 2012, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable respecto de la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte-Sur", considerando las razones de interés público que expone, y que se refieren a que la postergación de las obras de ampliación, correspondientes a la construcción y habilitación al uso público de las terceras pistas expresas de la totalidad del Eje General Velásquez, permitirá que éstas se programen de una manera menos invasiva, dada la naturaleza de los trabajos y las condiciones de flujo vehicular del área a intervenir, y que se realicen de manera compatible y consistente con los estudios que se han venido realizando en la materia, lo que evitará que se realicen inversiones que a la luz de los estudios dispuestos pudiesen ser innecesarias.
- Que mediante oficio Ord. N° 62, de fecha 14 de junio de 2012, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, luego de ponderar los antecedentes, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar el proyecto de decreto supremo que adjunta, atendidas las razones de interés público que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N° 8.051/12, de fecha 8 de junio de 2012.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte-Sur", en particular, la regulación contenida en el decreto supremo MOP N° 388, en el sentido que el plazo máximo establecido para la construcción y habilitación al uso público, que debe ejecutar la Sociedad Concesionaria, de las terceras pistas expresas de la totalidad del Eje General Velásquez, a las que hace referencia el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación, será el siguiente:

- a) Las terceras pistas expresas, a las que hace referencia el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación, correspondientes al Sector Sur (Tramos D1 y D2) del Eje General Velásquez, deberán estar construidas y habilitadas al uso público a más tardar el día 28 de febrero de 2013.
- b) Las terceras pistas expresas, a las que hace referencia el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación, correspondientes al Sector Norte (Tramo E) del Eje General Velásquez, deberán estar construidas y habilitadas al uso público en el plazo de 240 días luego que el Inspector Fiscal notifique a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra, el inicio de su construcción. Para realizar esta notificación, el MOP tendrá en consideración el cumplimiento

de las condiciones establecidas en el literal c) del referido artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación y el hecho de que exista una solución de conectividad de las terceras pistas del Tramo E (del Eje General Velásquez) con el Tramo C (del Eje Norte-Sur), con la capacidad vehicular suficiente de este último para absorber la incorporación del flujo potencial de 3 pistas expresas. El plazo de 240 días recién señalado podrá ampliarse hasta por 240 días adicionales, atendida la complejidad de la obra de conexión recién señalada.

2. Establécese que el monto correspondiente a los beneficios para la Sociedad Concesionaria, generados por el efecto financiero de diferir los montos de inversión de la construcción de las terceras pistas expresas y por los ahorros en los gastos de conservación respectivos, se contabilizará, a partir del día 1 de enero de 2010, en una cuenta denominada "Cuenta de Compensación Programa de Mejoramiento Sistema Norte-Sur".

La cuenta señalada en el párrafo precedente se actualizará mensualmente a una tasa equivalente a una tasa de interés real anual compuesta de 5% y será utilizada como mecanismo de compensación por los gastos y perjuicios de la Sociedad Concesionaria por concepto de las obras de mejoramiento del Sistema Norte-Sur que el MOP ha venido solicitando durante el último tiempo.

Se deja constancia que, de conformidad al detalle que adjuntó el Inspector Fiscal a su oficio Ord. N° 7.983, el monto al que hace referencia el primer párrafo del presente numeral equivale a la cantidad única y total, a suma alzada, de UF 30.372 (treinta mil trescientas setenta y dos unidades de fomento). Dicho monto, sin embargo, podrá ser revisado por las partes una vez que se determine definitivamente el inicio de la construcción de las terceras pistas expresas del Tramo E, al que hace referencia el literal b) del N° 1 del presente decreto supremo.

3. Establécese que las modificaciones que trata el presente decreto supremo, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.

4. Dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.", en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas; ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese. - SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República. - Laurence Golborne Riveros, Ministro de Obras Públicas. - Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. - Saluda atte. a Ud., Lucas Palacios Covarrubias, Subsecretario de Obras Públicas.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 5.097 EXENTA, DE 2011, QUE APRUEBA SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA LLAMADO EN CONDICIONES ESPECIALES DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, EN SU CAPÍTULO PRIMERO EFECTUADO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 699 EXENTA, DE 2011

(Resolución)

Santiago, 23 de noviembre de 2012.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 9.583 exenta.- Visto:

- a) El DS Nº 174 (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La resolución exenta Nº 5.097 (V. y U.), de fecha 24 de agosto de 2011, que aprueba la selección de proyectos para el llamado en condiciones especiales de proyectos de construcción, del Programa Fondo Solidario de Vivienda, en su Capítulo Primero, establecido mediante resolución exenta Nº 699 (V. y U.), de 2011, y

Considerando: Que es necesario corregir el monto correspondiente a la Asistencia Técnica e Inspección Técnica de Obras otorgado al proyecto Comité

Habitacional Nuestra Casa, de la comuna de Longaví, de la Región del Maule, ya que por error se otorgó un monto mayor al establecido en la resolución Nº 533 (V. y U.), de 2007, dicto la siguiente

Resolución:

Modifícase la resolución exenta Nº 5.097 (V. y U.), de 2011, en la siguiente forma:

1. Reemplázase en el cuadro inserto en el resuelvo 1, las filas correspondientes al proyecto Comité Habitacional Nuestra Casa y Total, por las siguientes:

Región	Comuna	Código Proyecto	Nombre Proyecto	Nº Vivienda	Total Subvenciones (SCL. Vta. + SCL. Sola. + Fondo F. U. U.)	Total Sub. Localización (LUP)	Asistencia Técnica (LUP)	Inspección Técnica (LUP)	Total Subvenciones (LUP)
Maule	Longaví	81327	Comité Habitacional Nuestra Casa	21	7.280	1.267	500	470	10.117
TOTAL				21	7.280	1.267	500	470	10.117

2. Reemplázase en el resuelvo 3 el guarismo "15.580" por "15.550".

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Francisco Javier Irrazábal Mena, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

MAS FACILIDAD DE LECTURA Y BUSQUEDA DE INFORMACION

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

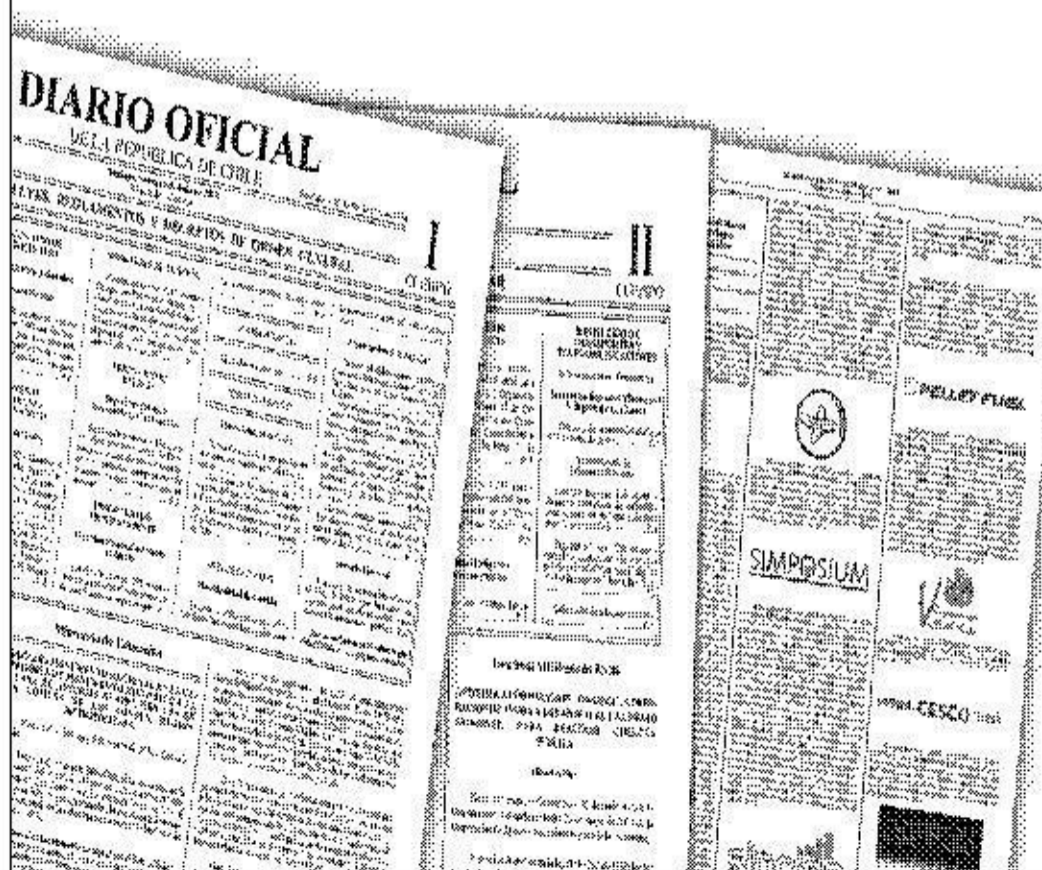
Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expedita de sus materias principales:

I
CUERPO **Leyes, reglamentos
y decretos de orden general**

II
CUERPO **Decretos y normas
de interés particular**
**Publicaciones judiciales y
Avisos destacados**

**PLATAFORMA INTERNET:
Extractos de escrituras sociales**

Además:
Todos los viernes, publicación de solicitud de registro de marcas comerciales y patentes del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.



Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE EL HUERTÓN

Santiago, 18 de octubre de 2012.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 166.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- El decreto supremo N° 126, de 1997, modificado por decreto supremo N° 23, de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y
- El decreto supremo N° 500 de 14.11.1997, que otorgó la concesión, transferida mediante decreto supremo N° 49, de 27.01.2000, publicado en el Diario Oficial N° 36.610 de 10.03.2010 y modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

- La solicitud de autorización previa para transferir la concesión, otorgada mediante decreto supremo indicado en la letra f) de los Vistos, ingreso Subtel N° 27.081 de 13.03.2012, complementada mediante ingreso Subtel N° 38.047 de 24.04.2012;
- El informe favorable de la Fiscalía Nacional Económica, notificado mediante ingreso Subtel N° 83.896 de 30.12.2011, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38° de la ley N° 19.733 de 2001;
- La resolución exenta N° 2.937 de 31.05.2012, que autorizó previamente la transferencia;
- La escritura pública de fecha 01.08.2012, perfeccionada ante doña María Antonieta Carrillo Flores, Notario Público Titular de Los Ángeles;
- La solicitud de modificación, por cambio de titular de la concesión, ingreso Subtel N° 67.845 de 14.08.2012; y, en uso de mis atribuciones.

Decreto:

1. Modifícase la concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQC-266, para la localidad de El Huertón, VIII Región, cuyo titular es la Sociedad Impresora y Promotora Concepción Ltda, RUT N° 78.078.820-8, según consta en el decreto supremo indicado en la letra f) de los Vistos, en el sentido que el nuevo titular es Sara Comunicaciones Limitada, RUT N° 76.778.290-K, con domicilio en Almagro N° 113, comuna de Los Ángeles, VIII Región.

2. La nueva concesionaria gozará de los mismos derechos y estará afecta a las mismas responsabilidades que su antecesora en la concesión.

3. El presente decreto de modificación debe publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación al nuevo titular. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23 de la ley.

4. Es obligación de la nueva concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley, Reglamentos, Normas Técnicas y modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómesese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Eduardo Charne Aguirre, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE MÍNIMA COBERTURA PARA LA COMUNA DE PUENTE ALTO

Santiago, 18 de octubre de 2012.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 894 exento.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- La Ley N° 20.433, que Crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;
- La Ley N° 20.566, que extiende los plazos de los Servicios de Radiodifusión Comunitaria para adecuarse a la normativa en materia de concesiones;
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- El decreto supremo N° 126, de 1997, modificado por el decreto supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- Ley N° 19.418 de 1997, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, e
- El decreto supremo N° 400 de 21.07.2004, que otorgó la concesión, renovado mediante decreto exento N° 18, de 07.01.2010, publicado en el Diario Oficial N° 39.614 de 18.03.2010, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

- La solicitud de autorización previa para transferir la concesión, otorgada mediante decreto supremo indicado en la letra i) de los Vistos, ingreso Subtel N° 62.593 de 26.07.2012;



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

LICITACIÓN PÚBLICA

NOMBRE CONTRATO:

MEJORAMIENTO RUTA 199-CH, PASADAS URBANAS VILLARRICA - PUCÓN, 2ª ETAPA, PROVINCIA DE CAUTÍN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

BREVE DESCRIPCIÓN: El proyecto consulta obras de rehabilitación de pavimento, soterramiento de servicios eléctricos, comunicaciones y otras obras complementarias.

"ID" PORTAL www.mercadopublico.cl: 5048 69 LP12.

CÓDIGO CONTRATO (SAFI): 199.544.

FINANCIAMIENTO: Sectorial.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se mantendrá en reserva hasta el acto de apertura de las propuestas técnicas.

TIPO DE CONTRATACIÓN: Precios Unitarios, con reajuste polinómico.

PLAZO: 360 días.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Adquirir antecedentes de licitación e inscripción vigente en Registro S.O.C. en Segunda Categoría o superior.

FECHA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA: 20.12.2012, a las 12:00 horas, en la sala de reuniones del Departamento de Licitaciones, Morandé 59, 2º piso, oficina 217, Santiago.

FECHA DE APERTURA ECONÓMICA: 27.12.2012, a las 12:00 horas, en el mismo lugar.

VENTA DE BASES: Los antecedentes de licitación, en formato digital, estarán disponibles desde esta publicación hasta el 03.12.2012, en el Departamento de Licitaciones antes citado.

VALOR BASES: \$70.000 + IVA.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECTOR DE VIALIDAD

- b) El informe favorable de la Fiscalía Nacional Económica notificado mediante ingreso Subtel N° 54.284 de 17.08.2011, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38° de la ley N° 19.733 de 2001;
- c) La resolución exenta N° 4.446, de 03.09.2012, que autorizó previamente la transferencia;
- d) El instrumento privado de fecha 10.09.2012;
- e) La solicitud de modificación, por cambio de titular de la concesión, ingreso Subtel N° 75.889 de 13.09.2012; y, en uso de mis atribuciones.

Decreto:

1. Modificase la concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, señal distintiva XQJ-123, para la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, cuyo titular es el Centro de Estudios y Gestión Ambiental para el Desarrollo Cegades, RUT N° 71.927.000-K, según consta en el decreto supremo indicado en la letra i) de los Vistos, en el sentido que el nuevo titular es la Corporación de Desarrollo El Raco, RUT N° 74.539.300-4, con domicilio en Concha y Toro N° 684, oficina N° 602, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.

2. La nueva concesionaria gozará de los mismos derechos y estará afecta a las mismas responsabilidades que su antecesora en la concesión.

3. El presente decreto de modificación debe publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación al nuevo titular. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23 de la ley.

4. Se deja constancia que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° transitorios de la ley N° 20.433 de la letra c) de los Vistos, los concesionarios de

servicios de radiodifusión de mínima cobertura que al momento de la publicación de la citada ley mantengan vigente su concesión podrán acogerse a esta última, cumplido para ello con los requisitos que a tales efectos en la misma se señalan. De no hacerlo, la concesión no podrá renovarse una vez expirado el término de su vigencia.

5. De acuerdo a lo establecido en el artículo 29° de la ley 19.418, citada en la letra h) de los Vistos, las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias estarán exentas de todas las contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales, con excepción de los establecidos en el decreto ley N° 825, de 1974.

6. Es obligación de la nueva concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial. - Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento. - Saluda atentamente a Ud., Eduardo Charme Aguirre, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE MÍNIMA COBERTURA PARA LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS

Santiago, 18 de octubre de 2012. - Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 895 exento. - Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) La Ley N° 20.433, que Crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE VIALIDAD
REGIÓN METROPOLITANA

PROPUESTA PÚBLICA N° 725/2012

NOMBRE DEL CONTRATO:

OBRA PARA SEMAFORIZACIÓN, RUTA 76, SECTOR CALLE LOS DIAMANTES, VILLA LOS HÉROES, COMUNA DE MAIPÚ, PROVINCIA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA

CÓDIGO SAFI: 199922.
 "ID" PORTAL MERCADO PÚBLICO: 331 111 LP12.
 FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales
 PRESUPUESTO ESTIMATIVO: Se mantendrá en reserva hasta la fecha de apertura de la Oferta Técnica.
 TIPO DE CONTRATACIÓN: Precios unitarios, con reajuste Polinómico.
 PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 días corridos.
 REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Adquirir los Antecedentes de Licitación y contar con la inscripción vigente en Registro de Contratistas del MOP.
 • Registro de Obras Mayores, en cualquier Categoría en el registro 17 O.C., o en
 • Registro de Obras Menores, en Categoría B o superior, en el registro 13 O.M.
 VENTA DE ANTECEDENTES DE LICITACIÓN: En Dirección de Contabilidad y Finanzas, Bombero Salas 1351, 2° piso, Santiago, hasta las 14:00 horas, desde el 29 de noviembre de 2012 hasta el 7 de diciembre de 2012.
 ENTREGA DE ANTECEDENTES DE LICITACIÓN: En Departamento de Proyectos, Dirección de Vialidad Región Metropolitana, Bombero Salas 1351, 1° piso, Santiago, en horario de lunes a jueves: de las 9:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 17:00 horas; y viernes: desde las 9:00 a 14:00 horas, desde el 29 de noviembre de 2012 hasta el 7 de diciembre de 2012.
 VALOR DE LAS BASES: \$40.000 + IVA.
 CONSULTA A LAS BASES: Hasta el 10 de diciembre de 2012.
 RESPUESTAS A LAS CONSULTAS: A partir del 12 de diciembre de 2012.
 FECHA DE APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: Viernes 14 de diciembre de 2012, a las 15:00 horas, en la sala de reuniones de la Seremi de Obras Públicas Región Metropolitana, Bombero Salas 1351, 6° piso, Santiago.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
REGIÓN METROPOLITANA



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE VIALIDAD
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA:
"MEJORAMIENTO ACCESO PORTAL SAN FRANCISCO, COMUNA DE TEMUCO, PROVINCIA DE CAUTÍN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"

(Según decreto N° 337/2010 que aprueba convenio de colaboración y de transferencia de fondos entre Subsecretaría de Transportes y la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, modificado por decreto N° 158/2012)

N° SAFI: 199.802 ID: N° 2261 95 LP12

REQUISITOS PARTICIPANTES: Empresas contratistas inscritas en los siguientes registros y categorías del Registro de Obras Mayores:
 Registro: 3 O.C.
 Categoría: Tercera A o Superior.
 PLAZO: 180 días
 PRESUPUESTO OFICIAL: Se dará a conocer en el acto de apertura técnica.
 ENTREGA DE ANTECEDENTES: La entrega de los antecedentes se realizará desde el 29 de noviembre y hasta el 18 de diciembre de 2012 en la Dirección de Vialidad Región de la Araucanía, ubicada en calle Bulnes N° 897, 3° piso, oficina 301, previa presentación de la factura de compra de los antecedentes.
 VALOR ANTECEDENTES: \$50.000 IVA inc. Mayor Información, consultar página www.mercadopublico.cl a partir del 29 de noviembre de 2012.
 CONSULTAS: Hasta las 14 horas del día 20 de diciembre de 2012.
 RESPUESTAS Y ACLARACIONES: 27 de diciembre de 2012.
 APERTURA PROPUESTA TÉCNICA: 4 de enero de 2013, a las 9:00 horas, en la sala de reuniones del Edificio MOP, ubicado en calle M. Bulnes N° 897, 1° piso, Temuco.
 APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA: 11 de enero de 2013, a las 9:00 horas, en la sala de reuniones del Edificio MOP, ubicado en calle M. Bulnes N° 897, 1° piso, Temuco.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

- d) La ley N° 20.566, que extiende los plazos de los Servicios de Radiodifusión Comunitaria para adecuarse a la normativa en materia de concesiones;
- e) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- f) El decreto supremo N° 126, de 1997, modificado por el decreto supremo N° 23, de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- g) El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- h) Ley N° 19.418 de 1997, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, e
- i) El decreto supremo N° 459, de 21.11.2005, que otorgó la concesión, publicado en el Diario Oficial N° 38.361 de 12.01.2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

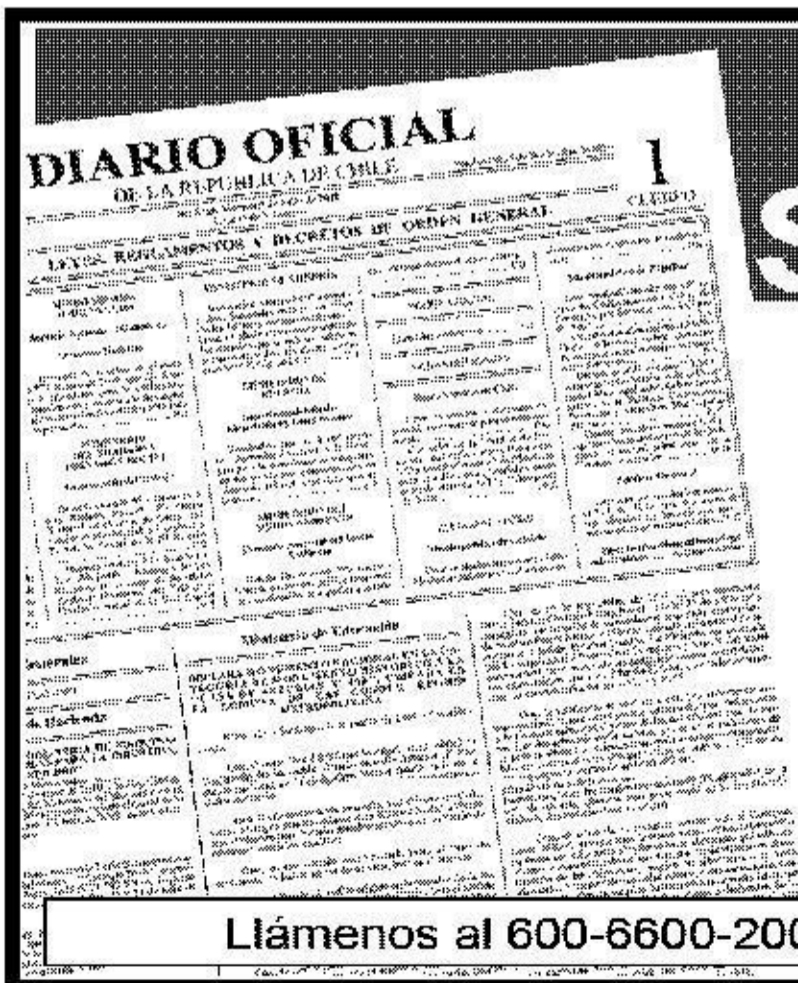
- a) La solicitud de autorización previa para transferir la concesión, otorgada mediante decreto supremo indicado en la letra i) de los Vistos, ingreso Subtel N° 78.426 de 05.12.2011, complementada mediante ingreso Seremitt de la Araucanía, ingreso Subtel N° 14.604 de 23.01.2012;
- b) El informe favorable de la Fiscalía Nacional Económica notificado mediante ingreso Subtel N° 71.498 de 07.11.2011, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38° de la ley N° 19.733, de 2001;
- c) La resolución exenta N° 1.824 de 29.03.2012, que autorizó previamente la transferencia;
- d) El instrumento privado de fecha 01.07.2012;
- e) La solicitud de modificación, por cambio de titular de la concesión, ingreso Seremitt IX Región N° 8455 de 17.07.2012, ingreso Subtel N° 61.790 de 24.07.2012, complementada mediante ingreso Seremitt IX Región N° 8801 de 27.07.2012, ingreso Subtel N° 64.625 de 02.08.2012, ingreso Subtel N° 64.604 de 02.08.2012, ingreso Seremitt IX Región N° 10.059 de 30.08.2012, ingreso Subtel N° 73.334 de 05.09.2012 e ingreso Seremitt IX Región N° 10.655 de 11.09.2012, ingreso Subtel N° 77.165 de 24.09.2012, y en uso de mis atribuciones.

Decreto:

1. Modifícase la concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, señal distintiva XQL-52, para la comuna de Padre Las Casas, IX Región, cuyo titular es la Sociedad de Comunicaciones Mapuche Pelom Limitada, RUT N° 77.378.150-8, según consta en el decreto supremo indicado en la letra i) de los Vistos, en el sentido que el nuevo titular es la Comunidad Bíblica y Comunicacional Mapuche Pelom, RUT N° 65.045.196-1, con domicilio en Prat N° 712, departamento N° 54, comuna de Temuco, IX Región.
2. La nueva concesionaria gozará de los mismos derechos y estará afecta a las mismas responsabilidades que su antecesora en la concesión.
3. El presente decreto de modificación debe publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación al nuevo titular. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23 de la ley.
4. Se deja constancia que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° transitorios de la Ley N° 20.433 de la letra c) de los Vistos, los concesionarios de servicios de radiodifusión de mínima cobertura que al momento de la publicación de la citada ley mantengan vigente su concesión podrán acogerse a esta última, cumpliendo para ello con los requisitos que a tales efectos en la misma se señalan. De no hacerlo, la concesión no podrá renovarse una vez expirado el término de su vigencia.
5. De acuerdo a lo establecido en el artículo 29° de la ley 19.418, citada en la letra h) de los Vistos, las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias estarán exentas de todas las contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales, con excepción de los establecidos en el decreto ley N° 825, de 1974.
6. Es obligación de la nueva concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial. - Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento. - Saluda atentamente a Ud., Eduardo Charme Aguirre, Jefe División Concesiones.



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

SUSCRIBASE

Contrate una suscripción al Diario Oficial impreso, en cualquiera de nuestras oficinas o agencias regionales.

Cobertura: El servicio incluye el despacho de ejemplares de lunes a sábado y se realiza a todo el país, a la dirección que usted indique.

Período de suscripción: Anual o Semestral.

Infórmese de toda la normativa nacional y revise marcas, quiebras, muertes presuntas y otras publicaciones judiciales.

Información sobre precios y despachos.

Llámenos al 600-6600-200 o envíenos un e-mail a info@diariooficial.cl

Kimwood S.A.

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CITACIÓN

Por acuerdo del Directorio, citase a Junta Extraordinaria de Accionistas de Kimwood S.A. para el día 7 de diciembre de 2012, a las 10:30 horas, en calle Don Carlos N° 2939, oficina 512, Las Condes, Santiago, con el objeto de tratar y pronunciarse sobre las siguientes materias:

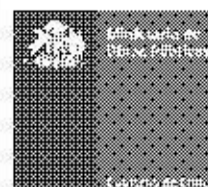
- 1) Modificar el domicilio social.
- 2) Aumentar el capital social.
- 3) Modificar y/o reemplazar los artículos definitivos y transitorios de los estatutos relacionados con las modificaciones de los estatutos propuestas.
- 4) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para perfeccionar, legalizar y hacer efectiva esta reforma estatutaria.

CALIFICACIÓN DE PODERES

La calificación de poderes, si la hubiere, se efectuará el mismo día en que se celebre la Junta, antes de su inicio, en el lugar de la citación.

(29)

PRESIDENTE EJECUTIVO



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA

NOMBRE CONTRATO:

ASESORÍA A INSPECCIÓN FISCAL REPOSICIÓN DE PAVIMENTO Y CONSTRUCCIÓN TERCERA PISTA RUTA 5 NORTE, SECTOR CUESTA CHACA, TRAMO DM 2.027.600,00 - DM 2.039.012,59, PROVINCIA DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

DESCRIPCIÓN: Supervisión de obras de reposición de pavimento en concreto asfáltico de rodadura con polímero, construcción de terceras pistas y obras asociadas.

"ID" PORTAL www.mercadopublico.cl: 5048 71 LP12.

CÓDIGO CONTRATO (SAFI): 199.067.

FINANCIAMIENTO: Sectorial.

TIPO DE GASTO: Contratación de asesoría a inspección.

TIPO DE CONTRATACIÓN: Precios Unitarios, con reajuste según variación IPC.

PLAZO: 18 meses.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Adquirir las Bases de Concurso y estar inscritas en Registro MOP, Especialidad 7.1., en Categoría Primera Superior.

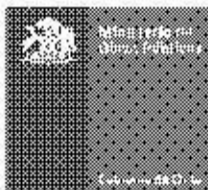
APERTURA TÉCNICA: 20 12 2012, a las 10:00 horas, en Departamento de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Morandé 59, segundo piso, oficina 217, Santiago.

APERTURA ECONÓMICA: 27 12 2012, a las 10:00 horas, en el mismo lugar.

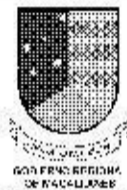
VENTA DE BASES: Las bases de concurso, en formato digital, se deberán adquirir desde esta publicación hasta el día 07 12 2012, en el Dpto. de Licitaciones antes citado.

VALOR BASES: \$35.000 + IVA.

DIRECTOR DE VIALIDAD



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl



DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

3er LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

**DISEÑO:
"RESTAURACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
PUENTE COLGANTE RUBENS, COMUNA DE PUERTO NATALES"
(3er LLAMADO)**

CÓDIGO BIP N°: 30081113 0.

ADQUISICIÓN ID N°: 829 25 LE12 (www.mercadopublico.cl).

1. FINANCIAMIENTO: FNDP BID Programa de Puesta en Valor del Patrimonio 2012.

2. PARTICIPANTES: Podrán participar en la presente licitación los consultores inscritos en el Registro de Consultores MOP, 2ª categoría o superior, área Arquitectura y Urbanismo, especialidad 6.1 Obras de Arquitectura y/o 6.4 Monumentos Nacionales.

3. MODALIDAD DE CONTRATO: Suma Alzada, sin reajuste.

4. MONTO MÁX. DISPONIBLE: \$32.401.000. (IVA incluido).

5. ANTECEDENTES: La entrega de los antecedentes se realizará desde el 29 de noviembre hasta el 7 de diciembre de 2012, en la Dirección de Arquitectura Región de Magallanes y Antártica Chilena, ubicada en la calle Croacia N° 722, 6º piso, previa presentación de la factura de compra de los antecedentes de licitación. El horario de venta de antecedentes corresponde al horario de atención de Caja de Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en calle Croacia N° 722, 4º piso, Punta Arenas. Valor de los Antecedentes es de \$15.000. IVA incluido.

6. CARACTERÍSTICAS: Corresponde a la contratación de los servicios de consultoría para desarrollar el diseño de restauración y obras complementarias Puente colgante Rubens, debiéndose desarrollar las Etapas de Estudios Previos, Anteproyecto, Proyecto y Especialidades. Este trabajo incluye la confección del expediente de declaración del puente colgante como Monumento Nacional para ser presentado ante el Consejo de Monumentos Nacionales.

7. PLAZO: 180 días corridos.

8. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

Técnica: 22 de enero de 2013, a las 15:30 horas.

Económica: 29 de enero de 2013, a las 15:30 horas.

Ambas en la sala de reuniones del Seremi MOP Magallanes y Antártica Chilena, ubicada en calle Croacia 722, 5º piso, Punta Arenas.

9. CONSULTAS: Desde el día 29 de noviembre de 2012 hasta el 21 de diciembre de 2012.

10. RESPUESTAS Y ACLARACIONES: Se emitirán aclaraciones y respuestas el día 31 de diciembre de 2012.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
XII REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE COQUIMBO

PROPUESTA PÚBLICA

CONSTRUCCIÓN CENTRO CERRADO IV REGIÓN

CÓDIGO BIP: 30076296 0.

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Justicia.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 365 días.

TIPO DE CONTRATO: Pago contra recepción, suma alzada, sin reajustes, sin anticipo y estados de pagos por etapas.

REQUISITOS EXIGIDOS: Inscripción en Registro de Contratistas, en Obras Mayores, Primera Categoría, especialidad 6.O.C

ENTREGA ANTECEDENTES: En la Dirección Regional de Arquitectura de La Serena, calle Cirujano Videla N° 200, 5º piso, de lunes a jueves hasta las 16:30 horas y el viernes hasta las 16:00 horas, previa cancelación de los antecedentes en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, ubicada en calle Cirujano Videla N° 200, 3º piso, La Serena, hasta las 14:00 horas.

Desde el día 29 de noviembre de 2012, hasta las 16:30 horas.

Hasta el día 28 de diciembre de 2012, hasta las 16:00 horas.

CONSULTAS: Desde el día 29 de noviembre de 2012, hasta las 16:30 horas.

Hasta el día 22 de marzo de 2013, hasta las 16:00 horas.

RESPUESTAS: Hasta el día 28 de marzo de 2013, entre las 12:00 y las 16:00 horas.

VALOR ANTECEDENTES: \$ 50.000. IVA incluido.

APERTURA DE LA PROPUESTA: En la sala de reuniones de Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, en calle Cirujano Videla N° 200, 4º piso, La Serena.

RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: El día 18 de abril de 2013, a las 9:30 horas.

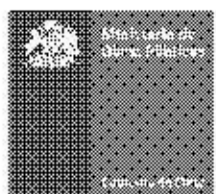
APERTURA TÉCNICA: El día 18 de abril de 2013, a las 9:30 horas.

APERTURA ECONÓMICA: El día 14 de mayo de 2013, a las 9:30 horas.

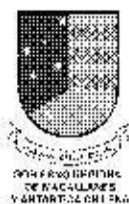
N° ADQUISICIÓN: 821-20-LP12.

MERCADO PÚBLICO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
IV REGIÓN DE COQUIMBO



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl



DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

CONSULTORÍA

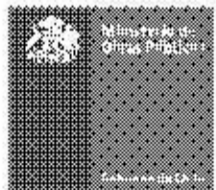
"AMPLIACIÓN CENTRO PRIVATIVO DE LIBERTAD, PUNTA ARENAS"

CÓDIGO BIP N°: 30084650 0.

ADQUISICIÓN ID N°: 829 24 LE12 (www.mercadopublico.cl).

1. FINANCIAMIENTO: FNDP 2012 2013.
2. PARTICIPANTES: Podrán participar en la presente licitación los consultores inscritos en el Registro de Consultores MOP, 2ª categoría a superior, área Arquitectura y Urbanismo, especialidad 6.1 Obras de Arquitectura.
3. MODALIDAD DE CONTRATO: Suma Alzada, sin reajuste.
4. MONTO MÁX. DISPONIBLE: \$26.141.000. (Impuesto incluido).
5. ANTECEDENTES: Venta de antecedentes desde el 29 de noviembre de 2012 hasta el 6 de diciembre de 2012. El valor de las bases es de \$10.000. IVA incluido; el horario de venta corresponde al horario de atención de caja de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP.
6. CARACTERÍSTICAS: Se requiere la contratación de los servicios de consultoría para el diseño de Arquitectura y Especialidades del proyecto "Ampliación y Mejoramiento Centro Privativo de Libertad, Punta Arenas".
7. PLAZO: 120 días corridos.
8. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:
Técnica: 26 de diciembre de 2012, a las 15:30 horas.
Económica: 3 de enero de 2013, a las 15:00 horas.
Sala de reuniones del Seremi MOP Magallanes y Antártica Chilena.
9. CONSULTAS: Desde el día 29 de noviembre de 2012 hasta el miércoles 12 de diciembre de 2012.
10. RESPUESTAS ACLARACIONES: Se emitirán aclaraciones y respuestas a través del portal www.mercadopublico.cl, hasta el día 19 de diciembre de 2012.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
XII REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA

NOMBRE CONTRATO:

**ASESORÍA A INSPECCIÓN FISCAL MEJORAMIENTO
RUTA V-85, SECTOR BIFURCACIÓN ILQUE - CRUCE RUTA V-85,
DM. 14.000,00 - DM. 35.728,31, REGIÓN DE LOS LAGOS**

DESCRIPCIÓN: Supervisión de obras de reposición de movimiento de tierra, pavimentación en concreto asfáltico de rodadura, construcción de miradores y otras obras asociadas.

"ID" PORTAL www.mercadopublico.cl: 5048 72 LP12.

CÓDIGO CONTRATO (SAFI): 185787.

FINANCIAMIENTO: Sectorial.

TIPO DE GASTO: Contratación de asesoría a inspección.

TIPO DE CONTRATACIÓN: Precios Unitarios, con reajuste según variación IPC.

PLAZO: 28 meses.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Adquirir las Bases de Concurso y estar inscritas en Registro MOP, Especialidad 7.1, en Categoría Primera Superior.

APERTURA TÉCNICA: 26 12 2012, a las 10:00 hrs., en Departamento de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Morandé 59, segundo piso, oficina 217, Santiago.

APERTURA ECONÓMICA: 02 01 2013, a las 10:00 hrs., en el mismo lugar.

VENTA DE BASES: Las bases de concurso, en formato digital, se deberán adquirir desde esta publicación hasta el día 07 12 2012, en el Dpto. de Licitaciones antes citado.

VALOR BASES: \$35.000 + IVA.

DIRECTOR DE VIALIDAD

Plásticos de Ingeniería S.A.

CITACIÓN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS

Por acuerdo de directorio, citase a Junta General Extraordinaria de Accionistas de Plásticos de Ingeniería S.A., para el 7 de diciembre 2012, a las 10 horas, en domicilio social de Avenida Vicuña Mackenna 247, Santiago, a fin de tratar las proposiciones del Directorio en relación con:

1°.- División sociedad Plásticos de Ingeniería S.A., conservando la compañía Plásticos de Ingeniería S.A., su nombre y su objeto, disminuyéndose su capital en el mismo monto del capital que en esta división se asigne a la nueva sociedad que se constituirá con motivo de ella y conservando mismo número de acciones emitidas. La nueva sociedad se denominará Inmobiliaria Plastigen S.A. y tendrá el mismo número de acciones que tiene la anterior Plásticos de Ingeniería S.A.

2°.- Aprobar el informe pericial que servirá de base a la división, evacuado con fecha 5 de noviembre 2012, por el Perito Contador don Juan Francisco Arros Ahumada, y sus anexos: a) Estado de Situación al día 31 de julio 2012 y distribución de activos y pasivos que resultan de la división de Plásticos de Ingeniería S.A. y detalle de los activos que se asignan a la nueva sociedad; B) Estados Financieros auditados al 31 julio 2012 de Plásticos de Ingeniería S.A.. Copia de los anexos se han enviado a los señores accionistas, junto con la circular de citación a esta Junta Extraordinaria.

3°.- Aprobar disminución de capital de Plásticos de Ingeniería S.A., en la cantidad de \$150.689.054.-, que corresponde al capital que se asignará a la nueva sociedad.

4°.- Aprobación de los Estatutos de nueva sociedad, los cuales, con excepción de su nombre, objeto y capital, serán idénticos a los de Plásticos de Ingeniería S.A., y aprobación de las disposiciones transitorias que se agregarán.

5°.- Reforma a los estatutos sociales de Plásticos de Ingeniería S.A. en relación con su capital que quedará aprobada la división en \$251.826.436.-, eliminación o sustitución de los actuales artículos transitorios que hayan perdido oportunidad y aprobación de aquéllos que se estime necesario agregar con motivo de la división y modificación del capital social.

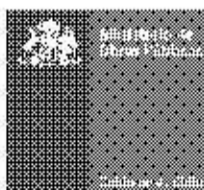
6°.- Fijar la política de dividendos que se aplicará en la nueva sociedad.

7°.- Adoptar cualquier otro acuerdo que se estime necesario para llevar a cabo la división de la sociedad, la constitución de la nueva compañía y las modificaciones a los estatutos de Plásticos de Ingeniería S.A., que se aprueben en la Junta, así como el otorgamiento de los poderes que se estime necesario cursar para llevar a delante estos acuerdos.

8°.- La calificación de poderes, si procede, se efectuará el mismo día fijado para la celebración de la Junta, a la hora que ésta se inicie.

(29)

EL DIRECTORIO



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

PRECALIFICACIÓN PARA REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE CONTRATISTAS PARA LICITAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHACAO, REGIÓN DE LOS LAGOS

Se informa a los señores participantes que el plazo máximo para la recepción de Antecedentes de Precalificación ha sido prorrogado hasta las 14:00 horas del día 21 de diciembre de 2012 (Resolución D.V. N° 947 de 08 11 12).

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECTOR DE VIALIDAD

Ministerio de Bienes Nacionales

MODIFICA DECRETO N° 1.066 EXENTO, DE 2011, EN FORMA QUE INDICA Y OTORGA NUEVO PLAZO PARA SUSCRIPCIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONCESIÓN

Extracto de decreto (exento) N° 1.054, de 5 de noviembre de 2012.

Mediante decreto (exento) N° 1.066, de 21 de septiembre de 2011, modificado por decreto (exento) N° 278, de 22 de marzo de 2012, se dispuso la concesión de uso gratuito por un plazo de 15 años, a la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, de los inmuebles fiscales singularizados como Lotes 2A y 2B, y sus dependencias, hoy "Centro Cultural Gabriela Mistral" ubicados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 189-199, formando esquina con la calle Villavicencio, propiedad de la ex-calle Villavicencio N° 21 y propiedad de calle Bernardo O'Higgins N° 179 al 187, de la comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana. Posteriormente, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, solicitó la modificación del decreto antes singularizado, debido a que por algunas imprecisiones en la individualización del inmueble no ha sido posible suscribir la escritura pública de concesión.

Por lo anterior: Modifícase el decreto (exento) N° 1.066 de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales, en la forma que a continuación se indica:

I.- Sustitúyase en la parte dispositiva, numeral I en el segundo párrafo agregado por decreto (exento) N° 278, de 22 de marzo de 2012, donde dice "Edificio 2", debe decir "Edificio 2B".

II.- Otórgase un nuevo plazo de 30 días hábiles para la suscripción de la escritura pública de concesión, a contar de la publicación del extracto del presente decreto en el Diario Oficial.

El presente decreto con su texto íntegro, así como el decreto exento N° 1.066, de 21 de septiembre de 2011 y el decreto (exento) N° 278, de 22 de marzo de 2012, se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Juan Carlos Bulnes Concha, Subsecretario de Bienes Nacionales.

MODIFICA DECRETO N° 406 EXENTO, DE 2011

Extracto de decreto (exento) 1.094, de 5 de noviembre de 2012.

Mediante decreto exento N° 406, de 14 de abril de 2011, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó en concesión gratuita a la Empresa Portuaria Antofagasta, el inmueble fiscal ubicado en la Ruta 5 Norte, Sector Portezuelo, comuna y provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta. Posteriormente la empresa solicitó la modificación del decreto antes singularizado, solicitud que fue aceptada modificándose el decreto en los siguientes términos:

1.- Reemplácese el primero y segundo párrafo de los considerandos del decreto antes singularizado, por el siguiente: "Que la Empresa Portuaria Antofagasta solicita la concesión gratuita por un plazo de 50 años del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, para destinarlo al almacenamiento de concentrados minerales bolivianos, amparado por el Tratado de Paz, Amistad y Comercio de 1904, suscrito entre los Gobiernos de Chile y Bolivia".

2.- Modifíquese el tercer párrafo de los considerandos del decreto antes singularizado, por el siguiente: "Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 50 años, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el destino que se le dará al inmueble cuya concesión se solicita".

3.- Reemplácese el numeral IV de la parte dispositiva del decreto antes singularizado, por el siguiente: "La concesionaria se obliga a emplear el inmueble para el destino que fundamenta el otorgamiento de la presente concesión gratuita, cual es, el de destinarlo para el almacenamiento de concentrados minerales bolivianos, amparado por el Tratado de Paz, Amistad y Comercio de 1904, suscrito entre los Gobiernos de Chile y Bolivia, existiendo a su respecto interés público y prestaciones amparadas por el derecho internacional".

4.- Reemplácese el numeral V de la parte dispositiva del decreto antes singularizado, por el siguiente: "Atendida la naturaleza poluente de los concentrados minerales bolivianos, la concesionaria se compromete a efectuar las inversiones que fueren requeridas por la autoridad competente, para un manejo medio ambiental eficiente de sus cargas, de conformidad a lo prescrito en la Ley N° 19.300 y en su Reglamento. Tal proyecto de manejo medio ambiental, deberá ser ejecutado por la concesionaria dentro de un plazo de 36 meses, contados desde la fecha de suscripción del contrato de concesión respectivo".

El presente decreto con su texto íntegro, así como el decreto exento N° 406, de 5 de mayo de 2011, se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Juan Carlos Bulnes Concha, Subsecretario de Bienes Nacionales.

MODIFICA DECRETO N° 484 EXENTO, DE 2012

Extracto de decreto (exento) N° 1.097, de 15 de noviembre de 2012.

Mediante decreto (exento) N° 484, de 5 de junio de 2012, se dispuso la concesión de uso oneroso por un plazo de 25 años, a la sociedad "Sol del Loa S.A.", del inmueble fiscal ubicado a 3,5 kilómetros al noroeste de la localidad de Quillagua, comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta. Posteriormente, la sociedad ha solicitado la modificación del decreto antes mencionado, en cuanto a plazos y tiempos de ejecución del proyecto, así como a la técnica a aplicar para su desarrollo, atendido el reestudio efectuado al mismo, desde su presentación a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta.

Por lo anterior: Modifícase el decreto exento N° 484, de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales, en la forma que a continuación se indica:

Reemplácese el numeral 3 de la parte dispositiva por el siguiente: "La sociedad concesionaria se obliga a destinar el inmueble fiscal para ejecutar y desarrollar el proyecto energético denominado "Parque Fotovoltaico Quillagua", consistente en un Parque Fotovoltaico con una potencia nominal mínima de 45 MW y de hasta 110 MW, en la forma y plazos propuestos en el cronograma de actividades acompañado, siendo responsable de su financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como de operar, mantener y explotar las instalaciones durante el plazo de la concesión".

El presente decreto con su texto íntegro, así como el decreto exento N° 484, de 5 de junio de 2012, se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Juan Carlos Bulnes Concha, Subsecretario de Bienes Nacionales.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

30° Juzgado Civil Stgo., quiebra "Asesoría, Ingeniería y Proyectos Halco Ltda." Causa rol N° 4719-2012. Con fecha 06-07-2012. Fs. 154. Tribunal resolvió: Cítese a primera Junta de Acreedores en segunda citación, a fin de tratarse materias contenidas en Art. 108 Libro IV, Código de Comercio, la cual se efectuará en dependencias del Tribunal, al 5° día hábil sgte. de practicada la notificación por avisos de la presente citación, o al día siguiente hábil, si este último recayere en sábado, a las 9:00 hrs., con los acreedores que asistan. Notifíquese. Secretaría.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Buses Gran Santiago S.A., Rol C 5110-2011, 18° Juzgado Civil de Santiago, por resolución del 7 de abril de 2012 de fojas 12378, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito Isapre Consalud S.A., por \$8.418.558 más intereses, reajustes, costas. Alega preferencia N° 5 art. 2472 Código Civil. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Com. e Ind. Hochschild S.A., Rol C 30265-2008, 27° Juzgado Civil de Santiago, por resolución del 4 de septiembre de 2012, de fojas 1875, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito Isapre Consalud S.A., por \$1.299.311, más intereses, reajustes, costas. Alega preferencia N° 5 art. 2472 Código Civil. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Comercial VTL Ltda., Rol C 3335-2010, 3° Juzgado Civil de Santiago, por resolución de 28 de agosto de 2012 de fojas 505, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito Isapre Consalud S.A., por \$322.980 más intereses, reajustes, costas. Alega preferencia N° 5 art. 2472 Código Civil. Secretaria Subrogante.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Constructora Everest Chile S.A., Rol C 21270-2011, 5° Juzgado Civil de Santiago, por resolución del 24 de septiembre de 2012 de fojas 313, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito Isapre Consalud S.A., por \$1.518.765, más intereses, reajustes, costas. Alega preferencia N° 5 art. 2472 Código Civil. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Constructora JMC Ltda., Rol C 29764-2009, 28° Juzgado Civil de Santiago, por resolución del 27 de agosto de 2012 de fojas 545, se tuvo por

verificado extraordinariamente crédito Isapre Consalud S.A., por \$3.556.862 más intereses, reajustes, costas. Alega preferencia N° 5 art. 2472 Código Civil. Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra De Mussy Ltda., Rol C 28631-2008, 10° Juzgado Civil de Santiago, por resolución de 30 de agosto de 2012 de fojas 715, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito Isapre Consalud S.A., por \$3.674.591 más intereses, reajustes, costas. Alega preferencia N° 5 art. 2472 Código Civil. Secretario Subrogante.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Del Pilar S.A., Rol C 4260-2010, 26° Juzgado Civil Stgo., por resolución de 13 de marzo de 2012, de fojas 737, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito Isapre Consalud S.A., por \$304.608, más intereses, reajustes, costas. Alega preferencia N° 5 art. 2472 Código Civil. Secretaria

NOTIFICACIÓN

Quiebra Ferron Foods Ltda., Rol C 29748-2009, 4° Juzgado Civil de Santiago, por resolución del 27 de agosto de 2012 de fojas 633, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito Isapre Consalud S.A., por \$259.146 más intereses, reajustes, costas. Alega preferencia N° 5 art. 2472 Código Civil. Secretaria Subrogante.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Hinrichsen Trading Ltda., Rol C 60910-2008, 30° Juzgado Civil de Santiago, por resolución de 29 de agosto de 2012, de fojas 1156, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito Isapre Consalud S.A., por \$661.448 más intereses, reajustes, costas. Alega preferencia N° 5 art. 2472 Código Civil. Secretario Subrogante.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Industria Latinoamericana Metalúrgica S.A.C., Rol C 1902-2009, 12° Juzgado Civil de Santiago, por resolución del 11 de septiembre de 2012 de fojas 717, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito Isapre Consalud S.A., por \$2.012.771 más intereses, reajustes, costas. Alega preferencia N° 5 art. 2472 Código Civil. Secretaria Subrogante.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Ingecob Construcciones Ltda., Rol C 56397-09, 3° Juzgado Civil de Santiago, por resolución de 28 de agosto de 2012 de fojas 1084, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito Isapre Consalud S.A., por \$2.878.065 más intereses, reajustes, costas. Alega preferencia N° 5 art. 2472 Código Civil. Secretaria Subrogante.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Ingeniería del Tránsito Limitada, Rol C 18240-2009, 28° Juzgado Civil Stgo., por resolución de 29 de marzo de 2012, de fojas 724, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito Isapre Consalud S.A., por \$656.752, más intereses, reajustes, costas. Alega preferencia N° 5 art. 2472 Código Civil. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Inmobiliaria y Constructora Nexo S.A., Rol C 22774-2011, 10° Juzgado Civil de Santiago, por resolución de 30 de agosto de 2012 de fojas 1853, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito Isapre Consalud S.A., por \$173.584 más intereses, reajustes, costas. Alega preferencia N° 5 art. 2472 Código Civil. Secretario Subrogante.

NOTIFICACIÓN

Primer Juzgado Letras de Rancagua Quiebra José Luis Real y Cía., rol 20.023-93; resolución 27.08.2012 tuvo por presentada cuenta final administración disponiendo su notificación Diario Oficial, citándose a Junta Extraordinaria Acreedores al 15 día hábil siguiente publicación en Avda. Pocuro 2076, 3° piso, Providencia, Santiago, 16 horas; Extracto cuenta final; Total Ingresos \$5.085.781; Egresos: Repartos \$1.147.896; Fondos disponibles \$3.837.885. Total iguales \$5.085.781; Provisionar \$700.000 Honorarios Síndico; \$200.000 Honorarios contables y \$200.000 Gastos finales. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Kemifar S.A., Rol C 21194-10, 16° Juzgado Civil de Santiago, por resolución del 24 de septiembre de 2012 de fojas 2853, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito Isapre Consalud S.A., por \$1.590.422, más intereses, reajustes, costas. Alega preferencia N° 5 art. 2472 Código Civil. Secretario Subrogante.

NOTIFICACIÓN

Segundo Juzgado Civil de Puerto Montt, Quiebra Quality Harvest S.A., Rol 34-2012. Por acuerdo de Segunda Junta Ordinaria de Acreedores se cambia de lugar de realización de Próximas Juntas Ordinarias, las que se realizarán en Avenida Andrés Bello 2777, oficina 2303, comuna Las Condes, Santiago, los primeros jueves de cada mes a las 17 horas. - Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Restaurantes Técnicos S.A., Rol C 2535-2009, 1° Juzgado Civil Stgo., por resolución de 27 de marzo de 2012, de fojas 1700, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito Isapre Consalud S.A., por \$1.264.114, más intereses, reajustes, costas. Alega preferencia N° 5 art. 2472 Código Civil. Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Roos Film S.A., Rol C 12257-2009, 14° Juzgado Civil de Santiago, por resolución del 4 de septiembre de 2012, de fojas 1675, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito Isapre Consalud S.A., por \$1.782.832, más intereses, reajustes, costas. Alega preferencia N° 5 art. 2472 Código Civil. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: 1° Juzgado de Letras de Osorno, Rol N° C-733-2012, Quiebra de "Sociedad Colectiva Comercial Jorge y Mario Meyer Buschmann". Por resolución de fecha 13 de noviembre de 2012, Tribunal tuvo por ampliada y rectificad a nómina créditos y preferencias no impugnados. Amplía nómina con siguientes créditos: Alega preferencia Art. 2472 N° 5 CC: fs. 904 Skania Geldres Weiss y otra \$18.048.085.-; fs.

953 Marco Yévenes Yáñez y otros \$28.451.579.-; fs. 964 Eduardo Hernández Molina y otros \$46.829.422.-; fs. 982 Juan Carlos Kramm Fernández y otros \$26.530.896.-; fs. 1.438 Francisco Jorge Loustau Bize \$13.639.270.-; fs. 1.661 Felipe Andrés Ríos Vergara y otros \$172.625.406.-; fs. 1.745 José Edo. Salgado Salgado y otros \$26.175.728.-; fs. 1.796 Omar Alejandro Garrido Ailef y otros \$16.050.344.-; fs. 1.852 Eduardo Floridor Velásquez Huenumil y otros \$22.699.173.-; fs. 2.619 Ricardo Rojas Encina \$12.257.459.-; fs. 2.687 Germán Alfonso Rogel Casas y otro \$3.750.499.-; fs. 2.711 Carlos Efraín Casas González y otros \$8.599.650.-; fs. 3.025 Eberardo González Lisana y otro \$12.665.037.-; fs. 3.293 Francisco Javier Díaz Asenjo \$952.185.-; fs. 3.526 Jorge Patricio Henríquez Barrios \$4.569.895.-; Alega preferencia art. 2472 N° 8 CC: fs. 904 Skania Geldres Weiss y otra \$8.106.000.-; fs. 953 Marco Yévenes Yáñez y otros \$18.237.414.-; fs. 964 Eduardo Hernández Molina y otros \$35.215.728.-; fs. 982 Juan Carlos Kramm Fernández y otros \$17.370.000.-; fs. 1.438 Francisco Jorge Loustau Bize \$17.265.792.-; fs. 1.661 Felipe Andrés Ríos Vergara y otros \$340.720.600.-; fs. 1.745 José Edo. Salgado Salgado y otros \$29.843.296.-; fs. 1.796 Omar Alejandro Garrido Ailef y otros \$21.448.324.-; fs. 1.852 Eduardo Floridor Velásquez Huenumil y otros \$35.840.726.-; fs. 2.619 Ricardo Rojas Encina \$5.790.000.-; fs. 2.687 Germán Alfonso Rogel Casas y otro \$6.983.376.-; fs. 2.711 Carlos Efraín Casas González y otros \$15.320.187.-; fs. 3.025 Eberardo González Lisana y otro \$11.580.000.-; fs. 3.293 Francisco Javier Díaz Asenjo \$4.632.000.-; Alega preferencia art. 2477 CC: fs. 784 Scotiabank Chile \$2.084.644.377.-; Valistas alegan beneficio art. 29 ley 18.591: fs. 416 Eco Agropecuaria Vive Limitada \$77.577.444.-; fs. 1.207 Biochemical Chile Limitada \$68.762.752.-; fs. 1.334 Compañía Eléctrica Osorno S.A. \$196.754.100.-; fs. 1.916 Inversiones Eliana Cid S.A. \$130.915.212.-; Valistas: fs. 160 Banco de Crédito e Inversiones \$1.554.010.467.-; fs. 172 BCI Factoring S.A. \$164.959.592.-; fs. 532 GPS Reisacher GmbH & Co KG \$110.249.684.-; fs. 904 Skania Geldres Weiss y otra \$57.197.357.-; fs. 953 Marco Yévenes Yáñez y otros \$74.629.521.-; fs. 964 Eduardo Hernández Molina y otros \$30.843.626.-; fs. 982 Juan Carlos Kramm Fernández y otros

PROTECCION EFECTIVA

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

INFORMESE www.inapi.cl

Oficinas Atención

de usuarios: Alameda 194 Primer piso

Mesa Central: (56 2) 887 9400

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE



\$75.552.825.-; fs. 1.240 Banco Security \$48.667.042.-; fs. 1.379 Banco Itaú Chile \$1.706.587.388.-; fs. 1.438 Francisco Jorge Loustau Bize \$3.490.386.-; fs. 1.661 Felipe Andrés Ríos Vergaray otros \$37.424.688.-; fs. 1.745 José Edo. Salgado Salgado y otros \$1.413.284.-; fs. 1.796 Omar Alejandro Garrido Ailef y otros \$2.385.341.-; fs. 1.852 Eduardo Floridor Velásquez Huenumil y otros \$1.922.296.-; fs. 2.619 Ricardo Rojas Encina \$16.550.340.-; fs. 2.661 Walmart Chile S.A. \$140.462.444.-; fs. 2.687 Germán Alfonso Rogel Casas y otro \$637.210.-; fs. 2.711 Carlos Efraín Casas González y otros \$447.396.-; fs. 3.025 Eberardo González Lisanay otro \$23.144.924.-; fs. 3.089 Factorline S.A. \$1.001.589.870.-; fs. 3.293 Francisco Javier Díaz Aserjo \$6.150.137.- Rectificanómina con los siguientes créditos: Valistas alegan beneficio art. 29 ley Nº 18.591: fs. 1.155 Raúl Fernando Wetzel Tampier \$59.526.571.- Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Sociedad Comercial e Inversiones Limitada, Rol C 6331-2008, 20º Juzgado Civil Stgo., por resolución de 28 de marzo de 2012, de fojas 1138, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito Isapre Consalud S.A., por \$539.306, más intereses, reajustes, costas. Alega preferencia Nº 5 art. 2472 Código Civil. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Sociedad Constructora e Inmobiliaria EMS Limitada, Rol C 8761-2011, 24º Juzgado Civil Stgo., por resolución de 29 de marzo de 2012, de fojas 1300, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito Isapre Consalud S.A., por \$300.510, más intereses, reajustes, costas. Alega preferencia Nº 5 art. 2472 Código Civil. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Sociedad Constructora e Inmobiliaria Nuevo Siglo Ltda., Rol C 6890-2007, 1º Juzgado Civil de San Miguel, por resolución del 23 de abril de 2012 de fojas 2330, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito Isapre Consalud S.A., por \$2.248.006 más intereses, reajustes, costas. Alega preferencia Nº 5 art. 2472 Código Civil. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Sociedad Harrison S.A. Rol C-2172-2011, 2º Juzgado Civil de Chillán, Chillán por resolución de 12 de octubre 2012, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito Confecciones Ikesa Limitada \$1.513.311, más reajustes e intereses. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Primer Juzgado Civil de Chillán. Quiebra Sociedad Hotelera Somontur S.A., Causa Rol 58-2012. Con fecha 30 de octubre, Síndico rectifica nómina de créditos reconocidos: Manejo Integrado de Plagas, crédito valista por \$6.854.400.-, Fs. 603 y 1342; Visual Knowledge Chile S.A., crédito valista por \$851.009.-, Fs. 1239 y 1831. Con fecha 30/10/2012, resolución: téngase por rectificada en la forma señalada y notifíquese en la forma solicitada. Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Textiles Ralun Limitada, Rol C 14502-2009, 14º Juzgado Civil de Santiago, por resolución del 24 de septiembre de 2012 de fojas 596, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito Isapre Consalud S.A., por \$607.723, más intereses, reajustes, costas. Alega preferencia Nº 5 art. 2472 Código Civil. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: "Unisur Alimentos Limitada" Juzgado de Letras de Puerto Varas, rol Nº C-1346-2012. Puerto Varas, mediante resolución de fecha 18 octubre 2012, Tribunal declaró cerrado período ordinario de verificación de créditos, con los siguientes créditos y preferencias verificados: Alega preferencia art. 2472 Nº 5 Código Civil: fs. 217 Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes \$159.866.-; fs. 237 Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes \$8.672.296.-; fs. 191 AFP Habitat \$1.847.313.-; fs. 386 AFP Planvital S.A. \$72.175.-; fs. 458 AFP Modelo S.A. \$5.255.-; fs. 450 Instituto de Previsión Social \$2.208.288.-; fs. 835 Administradora de Fondos de Pensiones de Cesantía de Chile S.A. \$1.715.415.-; fs. 859 Administradora de Fondos de Pensiones Capital S.A. \$508.578. Alega preferencia art. 2472 Nº 5 y 8 Código Civil: fs. 119 Jaime Hernán Ríos Bielefeld \$27.634.000.-; fs. 206 Carlos Patricio Barria Oyarzún \$17.861.513.-; fs. 514 Carlos Marcelo Hermosilla Almonacid y otros \$21.793.431.-; fs. 497 Christian Javier Hernández Gómez y otros \$88.668.343.-; fs. 642 Marco Antonio Galaz Jara \$28.991.317.-; fs. 674 Carlos Rodrigo Manríquez López \$13.089.409.-; fs. 638 Verónica Sofía Meersohn Alarcón \$49.373.134.-; fs. 692 James Timothy Hungelmann \$34.799.313.-; fs. 602 Óscar Contreras Villar \$6.863.373.-; fs. 743 Luis Raúl Rivera Mora \$2.668.902.-; Alega preferencia art. 2472 Nº9 Código Civil: fs. 730 Fisco - Tesorería General de la República \$5.047.844.-; Alega preferencia art. 2474 y 2477 Código Civil: fs. 410 Conagra Internacional Comercial y Agrícola Ltda. \$2.233.321.269.-; fs. 480 Lamb West Sales Inc. \$407.111.210.-; Valistas alegan beneficio art. 29 ley 18.591: fs. 3 Rodamendez Limitada \$4.564.940.-; fs. 83 Andrés Alejandro Vargas Teuber \$27.229.974.-; fs. 97 Juan Segundo Espinoza Martínez \$14.144.104.-; fs. 105 Vincit Group Chile Limitada \$7.494.222.-; fs. 115 Sociedad Agropecuaria Werner Hermanos Limitada \$6.811.715.-; fs. 126 Distribuidora Portland S.A. \$12.459.725.-; fs. 140 Vera y Giannini Impresores S.A. \$10.539.289.-; fs. 163 Termodinámica Limitada \$10.304.761.-; fs. 195 Sociedad Agrícola Andina Limitada \$31.665.643.-; fs. 201 Agrícola Río Cruces Limitada \$27.119.795.-; fs. 222 Oxiquim S.A. \$777.444.-; fs. 231 Marta Gladys Palacios Díaz \$11.722.829.-; fs. 286 Compañía Nacional de Teléfonos - Telefónica del Sur S.A. \$2.015.036.-; fs. 290 Agrícola Ganadera Los Potreros Limitada \$46.039.173.-; fs. 296 Osvaldo Enrique Sierra Burgos \$8.486.794.-; fs. 302 Inversiones Río Bueno SpA \$27.518.223.-; fs. 309 Soporte Seguridad Tecnología Integrada Limitada \$3.044.208.-; fs. 317 Gilberto Eduardo Reyes Alvarado \$63.337.748.-; fs. 324 Ana María Oyarce Cardoza \$4.211.345.-; fs. 376 Alfonso Jesús Opitz Fonfach \$3.848.395.-; fs. 405 Sociedad Agrícola, Ganadera, Lechera y Comercial Los Tineos Limitada \$6.423.100.-; fs. 755 Patricio Eduardo Ver-

gara Bollman \$8.715.221.-; fs. 475 Mantensur Ltda \$2.543.804.-; fs. 426 Servicios Logísticos Nescar Limitada \$1.606.500.-; fs. 419 Sociedad Austral de Electricidad S.A. - Saesa \$77.947.897.-; fs. 525 Gestión a Contratista SpA \$8.039.335.-; fs. 820 Juan Carlos de la Cruz Cárdenas \$30.579.954.-; fs. 597 Catamutun Energía S.A. \$237.440.695.-; fs. 697 Manuel Antonio Canales Córdova \$16.181.358.-; fs. 748 Agrocomercial y Transportes G y G Limitada 43.365.676.-; fs. 703 Agrícola Mireya Sovier Cancino EIRL \$44.473.634.-; fs. 708 Eliana Noemí Casanova Ríos \$20.820.289.-; fs. 802 Envases Roble Alto S.A. \$16.833.044.-; fs. 722 Productora de Plásticos H Y C S.A. \$11.390.052.-; Fs 391 Soina Heinrich Heinrich \$7.745.546.-; Valistas: fs. 33 Roberto Martín Vyhmeister Branje \$61.294.191.-; fs. 38 José Luis Torres Guilquiruca \$11.108.245.-; fs. 44 Agrícola Llanquihue S.A. \$27.314.122.-; fs. 49 Renato Gregorio González Reuter \$40.285.553.-; fs. 55 Semillas Llanquihue Limitada \$49.317.668.-; fs. 61 Hellivi Nancy Bollman Ovando \$11.571.373.-; fs. 66 Patricio Alejandro Werner Andler \$23.492.652.-; fs. 156 Juan Rodamiro Andrade Barria \$7.200.000.-; fs. 369 Hernán Lobel Volke \$80.167.138.-; fs. 581 Tanner Servicios Financieros S.A. \$75.915.239.-; fs. 851 Otmar Heriberto Opitz Strauch \$58.264.194.- Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Lorenzo Vidal Tapia, Rol C 36355-2011, 4º Juzgado Civil de Santiago, por resolución del 24 de agosto de 2012 de fojas 723, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito Isapre Consalud S.A., por \$410.086 más intereses, reajustes, costas. Alega preferencia Nº 5 art. 2472 Código Civil. Secretaria Subrogante.

MUERTE PRESUNTA

Comparezca en tercera citación, ante Tercer Juzgado Civil Viña del Mar en causa Rol Nº V-128-2010 caratulada "Leal" sobre muerte presunta. Se ordenó citar por avisos al presunto desaparecido don **Daniel Enrique Belmar Leal**, empleado, cuyo último domicilio fue calle Arlegui s/n Viña del Mar, bajo apercibimiento de declararlo muerto presuntivamente. Tercera citación. Secretario.

MUERTE PRESUNTA

En el 30º Juzgado de Letras en lo Civil de Santiago, en causa rol Nº V-32-2010, se presenta doña Arely Prades Terreu, solicitando la declaración de muerte presunta de don **José Macedo de Alencar**, por lo cual cítese a don José Macedo de Alencar, Cédula Nacional de Identidad número 6.385.048-9, desaparecido el día 13 de septiembre de 1973.

MUERTE PRESUNTA

Ante el 7º Juzgado Civil de Santiago, en causa Rol número V-176-2010, sobre declaración de muerte presunta de doña **Ana de las Mercedes Vega Zalazar**, Cédula Nacional de Identidad número 2.653.576-K, fijándose como fecha presuntiva de su muerte el día 28 de agosto de 1991. Se ordena su citación bajo apercibimiento de declararla presuntivamente muerta. Secretario.